

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que determina exención laboral, mayores de 60 años, personas con discapacidad, mujeres embarazadas o en lactancia, personas con enfermedades crónicas



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
17/mar/2020	ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que determina que durante el periodo comprendido del veintitrés de marzo al diecisiete de abril de dos mil veinte, no se presenten a trabajar los trabajadores integrantes de la administración pública del Gobierno del Estado de Puebla, mayores de sesenta años, personas con discapacidad, mujeres embarazadas o en lactancia, personas con enfermedades crónicas que por su naturaleza pongan en riesgo la salud, gozando de su sueldo normal.

CONTENIDO

ACUERDO.....	3
ÚNICO.....	3
TRANSITORIOS.....	4

ACUERDO

ÚNICO

Durante el periodo comprendido del veintitrés de marzo al diecisiete de abril de dos mil veinte, no se presenten a trabajar los trabajadores integrantes de la administración pública del Gobierno del Estado de Puebla, mayores de sesenta años, personas con discapacidad, mujeres embarazadas o en lactancia, personas con enfermedades crónicas que por su naturaleza pongan en riesgo la salud, gozando de su sueldo normal.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que determina que durante el periodo comprendido del veintitrés de marzo al diecisiete de abril de dos mil veinte, no se presenten a trabajar los trabajadores integrantes de la administración pública del Gobierno del Estado de Puebla, mayores de sesenta años, personas con discapacidad, mujeres embarazadas o en lactancia, personas con enfermedades crónicas que por su naturaleza pongan en riesgo la salud, gozando de su sueldo normal; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el martes 17 de marzo de 2020, Número 11, Tercera Sección, Tomo DXXXIX).

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que de su misma naturaleza normativa se opongan al contenido del presente Acuerdo.

TERCERO. La Secretaría de Administración deberá tomar todas las medidas para hacer efectivo lo mandatado en el presente proveído.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.** Rúbrica. El Secretario de Salud. **CIUDADANO JORGE HUMBERTO URIBE TÉLLEZ.** Rúbrica.

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que determina que todas las madres trabajadoras del Gobierno del Estado de Puebla, ingresarán a las once de la mañana, durante el periodo del 23 de marzo al 17 de abril de 2020



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
17/mar/2020	ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que determina que todas las madres trabajadoras del Gobierno del Estado de Puebla, o en su caso, las personas encargadas del cuidado de los niños legalmente comprobado y que presten a éste sus servicios, ingresarán a las once de la mañana tratándose de aquellas cuyo horario de ingreso sea anterior a esta hora, en el caso de que sus hijos o personas a su cuidado sean alumnos y se encuentren gozando de suspensión de las clases en las escuelas de educación, durante el periodo que comprende del veintitrés de marzo al diecisiete de abril de dos mil veinte.

CONTENIDO

ACUERDO.....	3
ÚNICO.....	3
TRANSITORIOS.....	4

ACUERDO

ÚNICO

Todas las madres trabajadoras del Gobierno del Estado de Puebla, o en su caso, las personas encargadas del cuidado de los niños legalmente comprobado y que presten a éste sus servicios, ingresarán a las once de la mañana tratándose de aquellas cuyo horario de ingreso sea anterior a esta hora, en el caso de que sus hijos o personas a su cuidado sean alumnos y se encuentren gozando de suspensión de las clases en las escuelas de educación, durante el periodo que comprende del veintitrés de marzo al diecisiete de abril de dos mil veinte.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que determina que todas las madres trabajadoras del Gobierno del Estado de Puebla, o en su caso, las personas encargadas del cuidado de los niños legalmente comprobado y que presten a éste sus servicios, ingresarán a las once de la mañana tratándose de aquellas cuyo horario de ingreso sea anterior a esta hora, en el caso de que sus hijos o personas a su cuidado sean alumnos y se encuentren gozando de suspensión de las clases en las escuelas de educación, durante el periodo que comprende del veintitrés de marzo al diecisiete de abril de dos mil veinte; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el martes 17 de marzo de 2020, Número 11, Tercera Sección, Tomo DXXXIX).

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que de su misma naturaleza normativa se opongan al contenido del presente Acuerdo.

TERCERO. La Secretaría de Administración deberá tomar todas las medidas para hacer efectivo lo mandatado en el presente proveído.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.** Rúbrica. El Secretario de Salud. **CIUDADANO JORGE HUMBERTO URIBE TÉLLEZ.** Rúbrica.

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, por el que declara inhábil y no laborable el periodo comprendido del día jueves 19 de marzo de 2020 hasta el día viernes 17 de abril del año en curso, reanudando actividades el día lunes 20 de abril del mismo año



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
19/mar/2020	ACUERDO de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, por el que declara inhábil y no laborable el periodo comprendido del día jueves 19 de marzo de 2020 hasta el día viernes 17 de abril del año en curso, reanudando actividades el día lunes 20 de abril del mismo año.

CONTENIDO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE PUEBLA POR EL QUE SE DECLARAN INHÁBILES Y NO LABORALES LOS DÍAS DEL 19 DE MARZO AL 17 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE	3
PRIMERO	3
SEGUNDO.....	3
TERCERO.....	3
CUARTO.....	3
QUINTO.....	3
TRANSITORIOS	4

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE PUEBLA POR EL QUE SE DECLARAN INHÁBILES Y NO LABORALES LOS DÍAS DEL 19 DE MARZO AL 17 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE

PRIMERO

Se declara inhábil y no laborable el periodo comprendido del día jueves 19 de marzo de 2020 hasta el día viernes 17 de abril del año en curso, reanudando actividades el día lunes 20 de abril del mismo año.

SEGUNDO

Se suspenden los términos de ley y no se realizarán actividades jurisdiccionales.

TERCERO

Cada Sala Unitaria dispondrá de una guardia para proveer lo conducente respecto de las suspensiones y medidas cautelares que sean de naturaleza urgente, además de implementar esquemas de trabajo que permitan optimizar los tiempos del personal.

CUARTO

La Oficialía de Partes Común del Tribunal, dispondrá también de una guardia para la atención al público exclusivamente para el caso de lo dispuesto en el punto anterior y mantendrá un horario de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTO

Los usuarios y el personal de guardia deberán seguir las recomendaciones que las autoridades sanitarias federales y estatales difundan por medios oficiales.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, por el que declara inhábil y no laborable el periodo comprendido del día jueves 19 de marzo de 2020 hasta el día viernes 17 de abril del año en curso, reanudando actividades el día lunes 20 de abril del mismo año; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves 19 de marzo de 2020, Número 13, Cuarta Sección, Tomo DXXXIX).

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su emisión.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Así lo acordó la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, por unanimidad de votos de los Magistrados que lo integran, en la Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el diecisiete de marzo de dos mil veinte.

Firman los Magistrados integrantes de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla. Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla y de la Junta de Gobierno y Administración.

MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ. Rúbrica. Magistrado Titular de la Primera Sala Unitaria. **ALFONSO SIRIAKO GUILLÉN**

ALMAGUER. Rúbrica. Magistrado Titular de la Segunda Sala Unitaria. **DAVID PAZ MORENO.** Rúbrica. Magistrada Titular de la

Tercera Sala Unitaria. **LUZ MARÍA AGUIRRE BARBOSA.** Rúbrica. Magistrado Titular de la Cuarta Sala Unitaria. **RUBÉN JOSÉ**

HUERTA YEDRA. Rúbrica. Magistrada Titular de la Quinta Sala Unitaria. **MARÍA ESTHER TORREBLANCA CORTES.** Rúbrica.

Magistrado Titular de la Sexta Sala Unitaria. **GILBERTO SUÁREZ**

MACHADO. Rúbrica. Ante La Secretaria General de Acuerdos y Secretaria Ejecutiva de la Junta de Gobierno y Administración, quién

da fe. **SAMADY DEL CARMEN SOTO SÁNCHEZ.** Rúbrica.

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que con la finalidad de evitar la propagación y contagio del virus COVID-19



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
23/mar/2020	ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que con la finalidad de evitar la propagación y contagio del virus COVID-19, se decreta como medida de seguridad sanitaria, la clausura temporal en el Estado, de salas de cine, teatro y auditorios, gimnasios, centros deportivos y sociales, clubes de servicio, sociales y/o deportivos y baños públicos; asimismo, como medida de seguridad sanitaria, se suspenden las actividades en los casinos, centros nocturnos, bares, discotecas, cabarets, de esparcimiento, exhibiciones, salones de fiesta, auditorios, piscinas, estadios y zoológicos, y demás restricciones y prohibiciones que se especifican en el presente Acuerdo.

CONTENIDO

ACUERDO.....	3
PRIMERO	3
SEGUNDO.....	3
TERCERO.....	3
CUARTO	3
QUINTO.....	3
SEXTO	4
SÉPTIMO.....	4
OCTAVO.....	4
TRANSITORIOS.....	5

ACUERDO

PRIMERO

Con la finalidad de evitar la propagación y contagio del virus COVID-19, se decreta como medida de seguridad sanitaria, la clausura temporal en el Estado, de salas de cine, teatro y auditorios, gimnasios, centros deportivos y sociales, clubes de servicio, sociales y/o deportivos y baños públicos.

SEGUNDO

Como medida de seguridad sanitaria, se suspenden las actividades en los siguientes lugares: casinos, centros nocturnos, bares, discotecas, cabarets, de esparcimiento, exhibiciones, salones de fiesta, auditorios, piscinas, estadios y zoológicos.

TERCERO

La permanencia en los lugares cuya apertura esté permitida deberá ser la estrictamente necesaria para que las personas realicen las actividades indispensables.

CUARTO

Se deberá evitar, en la medida de lo posible, concentraciones de más de 100 personas en un lugar en el mismo momento.

Si la concentración resulta indispensable, se deberán tomar las medidas que establezcan las autoridades competentes, con el objeto de evitar la propagación del virus COVID-19 o cualquier otra enfermedad.

QUINTO

Quedan cancelados eventos masivos: turísticos, culturales, deportivos, religiosos y sociales que congreguen público:

I. A negocios particulares se les pide limitar su capacidad a un 50% para permanecer abiertos si así lo desean de acuerdo al comportamiento de la pandemia, garantizando la distancia de 1.5 metros que recomienda el sector salud;

II. Para aquellos que -resultado de sus actividades no puedan mantenerse en resguardo y aislamiento, se garantiza la movilidad en el Estado;

III. Los prestadores del servicio de transporte deberán establecer procedimientos que protejan tanto a conductores (primera línea de

asientos desocupada) como pasajeros de tal forma que se garantice la distancia de 1.5 metros entre personas que recomienda el sector salud (el 50% de la capacidad de las unidades);

IV. Los prestadores del servicio de transporte deberán garantizar que la limpieza y sanitización de sus unidades de transporte se lleve a cabo cada hora;

V. Los restaurantes que permanezcan abiertos deberán colocar sus mesas a una distancia de dos metros entre sí y promover el servicio a domicilio siempre y cuando se cubran los requisitos de higiene y salubridad, y

VI. Se recomienda el cierre preventivo y parcial (con la reducción en un 50%) del aforo de espacios de reunión pública como parques y museos.

Todo lo anterior con el propósito de disminuir la curva de contagio, evitar el colapso del sistema de salud y regresar a la normalidad lo antes posible.

SEXTO

Una vez que sean consultadas las autoridades de más alto nivel en protección civil del Estado, se emitirán los lineamientos y acuerdos particulares conforme a la estrategia nacional que sea emitida para combate de la pandemia.

SÉPTIMO

Se exhorta a los empresarios al no acaparamiento o encarecimiento del abasto tanto médico como de primera necesidad o canasta básica; así como a sanitizar sus comercios.

Se exhorta a la ciudadanía a acatar la medida “Sana Distancia”, y mantener un metro y medio de distancias entre personas, así como a evitar compras de pánico y a hacer filas conservando dicha separación, por ejemplo en bancos, establecimientos de adquisición y pago de servicios como telefonía y super mercados, entre otros.

La Secretaría de Economía del Gobierno del Estado, deberá de convenir con la Procuraduría Federal del Consumidor, la vigilancia de este numeral.

OCTAVO

El incumplimiento al presente Acuerdo o a cualquier otra disposición será sancionada conforme lo establezca la legislación y normatividad aplicable en materia administrativa y penal.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que con la finalidad de evitar la propagación y contagio del virus COVID-19, se decreta como medida de seguridad sanitaria, la clausura temporal en el Estado, de salas de cine, teatro y auditorios, gimnasios, centros deportivos y sociales, clubes de servicio, sociales y/o deportivos y baños públicos; asimismo, como medida de seguridad sanitaria, se suspenden las actividades en los casinos, centros nocturnos, bares, discotecas, cabarets, de esparcimiento, exhibiciones, salones de fiesta, auditorios, piscinas, estadios y zoológicos, y demás restricciones y prohibiciones que se especifican en el presente Acuerdo; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 23 de marzo de 2020, Número 15, Tercera Sección, Tomo DXXXIX).

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día de su publicación y hasta que se emita el Acuerdo que deje sin efectos este documento.

SEGUNDO. Se dejan sin efecto las disposiciones de la misma naturaleza, que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo podrá ser adicionado o modificado, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del virus COVID-19 o cualquier otra enfermedad, privilegiando en todo momento la salud de la población del Estado de Puebla.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo a los Ayuntamientos del Estado de Puebla, a través de la Secretaría de Gobernación, para que de forma inmediata realicen las acciones conducentes en términos de la legislación y normatividad aplicable.

QUINTO. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, deberán realizar las acciones correspondientes, de conformidad con sus atribuciones, para hacer cumplir este Acuerdo, debiendo informar a la persona Titular de la Gubernatura de las mismas.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veinte. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.** Rúbrica. La Secretaria de Planeación y Finanzas. **CIUDADANA MARÍA TERESA CASTRO CORRO.** Rúbrica. La Secretaria de Administración. **CIUDADANA ROSA DE LA PAZ URTUZUASTEGUI CARRILLO.** Rúbrica. La

Secretaría de la Función Pública. **CIUDADANA LAURA OLIVIA VILLASEÑOR ROSALES.** Rúbrica. El Secretario de Trabajo. **CIUDADANO ABELARDO CUÉLLAR DELGADO.** Rúbrica. La Secretaría de Economía. **CIUDADANA OLIVIA SALOMÓN VIBALDO.** Rúbrica. El Secretario de Cultura. **CIUDADANO JULIO GLOCKNER ROSSAINZ.** Rúbrica. La Secretaría de Turismo. **CIUDADANA MARÍA DE LOS ÁNGELES FABIANA BRISEÑO SUÁREZ.** Rúbrica. La Secretaría de Desarrollo Rural. **CIUDADANA ANA LAURA ALTAMIRANO PÉREZ.** Rúbrica. El Secretario de Infraestructura. **CIUDADANO JUAN DANIEL GAMEZ MURILLO.** Rúbrica. El Secretario de Movilidad y Transporte. **CIUDADANO JOSÉ GUILLERMO ARÉCHIGA SANTAMARÍA.** Rúbrica. El Secretario de Salud. **CIUDADANO JORGE HUMBERTO URIBE TÉLLEZ.** Rúbrica. El Secretario de Educación. **CIUDADANO MELITÓN LOZANO PÉREZ.** Rúbrica. La Secretaría de Bienestar. **CIUDADANA LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA.** Rúbrica. El Secretario de Seguridad Pública. **CIUDADANO RACIEL LÓPEZ SALAZAR.** Rúbrica. La Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. **CIUDADANA BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA.** Rúbrica. La Secretaría de Igualdad Sustantiva. **CIUDADANA MÓNICA AUGUSTA DÍAZ DE RIVERA ÁLVAREZ.** Rúbrica. La Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación. **CIUDADANA ANA LUCÍA HILL MAYORAL.** Rúbrica.

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que ordena la suspensión de las labores presenciales en la Administración Pública Estatal



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
23/mar/2020	ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que ordena la suspensión de las labores presenciales en la Administración Pública Estatal, de las áreas que no resulten indispensables para hacer frente de manera oportuna y eficaz a la situación de emergencia que vive el Estado de Puebla, cumpliendo con sus atribuciones legales donde determine el trabajador resguardar su integridad física y salud, durante el periodo que comprende los días veintitrés de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte, en los términos que se especifican en el presente Acuerdo.

CONTENIDO

ACUERDO.....	3
PRIMERO	3
SEGUNDO.....	3
TERCERO.....	23
CUARTO	23
QUINTO.....	23
SEXTO	23
SÉPTIMO.....	23
OCTAVO.....	24
TRANSITORIOS.....	25

ACUERDO

PRIMERO

Se suspenden las labores presenciales en la Administración Pública Estatal, de las áreas que no resulten indispensables para hacer frente de manera oportuna y eficaz a la situación de emergencia que vive el Estado de Puebla, cumpliendo con sus atribuciones legales donde determine el trabajador resguardar su integridad física y salud, durante el periodo que comprende los días veintitrés de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte.

SEGUNDO

Las unidades administrativas y áreas consideradas como esenciales de la Administración Pública, indispensables para afrontar la situación de emergencia, a fin de garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de servicios y provisión de bienes indispensables para la población, son las siguientes:

I. El Gobernador del Estado;

II. Oficina del Gobernador;

III. Consejería Jurídica del Gobernador;

IV. Secretaría de Gobernación:

- Secretaría Particular, y
- Oficialía del C. Secretario

Subsecretaría Jurídica:

- Dirección General de Asuntos Jurídicos:
 - Dirección del Periódico Oficial del Estado;
 - Dirección Jurídica Consultiva;
 - Dirección Jurídica de lo Contencioso;
 - Dirección de Proyectos Legislativos;
 - Dirección de Estudios Normativos, y
 - Dirección de Archivo General del Estado.
- Dirección General de Ejecución de Sanciones y Medidas:
 - Dirección de Sanciones, y
 - Dirección de Medidas.

- Dirección General de Defensoría Pública:

- Dirección de Asuntos Penales, y
- Dirección de Asuntos Civiles, Familiares y Administrativos.

- Oficialía de la Subsecretaría Jurídica

Subsecretaría de Gobierno:

- Dirección General de Gobierno:

- Dirección de Gobierno, y
- Dirección de Legalización y Apostilla.

- Dirección General de Delegaciones:

- Dirección de Atención Ciudadana y Organizaciones Sociales;
- Dirección de Delegaciones, y
- Dirección de Evaluación y Seguimiento.

- Dirección General de Análisis Político:

- Dirección de Estudios, y
- Dirección de Agenda de Riesgos.

- Oficialía de la Subsecretaría de Gobierno.

Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos:

- Dirección General de Prevención del Delito:

- Dirección de Intervención Focalizada, y
- Dirección de Políticas para la Prevención.

- Dirección General de Derechos Humanos:

- Dirección para la Atención, Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, y
- Dirección para la Atención de Agravio a Periodistas y Defensores de Derechos Humanos.

- Dirección General de Enlace Vinculación y Participación Ciudadana:

- Dirección de Participación Ciudadana.

- Oficialía de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos.

Subsecretaría de Desarrollo Político:

- Dirección General de Desarrollo Político;

- Dirección de Atención a Organizaciones Sociales y Religiosas:
 - Dirección de Agenda Legislativa por Grupo Parlamentario;
- Dirección General de Tenencia de la Tierra y Población, y
 - De la Dirección de Tenencia.
- Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas:
 - Juzgado 1° de la capital;
 - Juzgado 2° de la capital;
 - Juzgado 3° de la capital;
 - Juzgado 4° de la capital;
 - Juzgado 5° de la capital;
 - Juzgado ubicado en hospital integral Acajete;
 - Juzgado ubicado en CIS Acatlán de Osorio;
 - Juzgado ubicado en CIS-SEP San Sebastián Têteles;
 - Juzgado ubicado en Hospital Integral Acatzingo;
 - Juzgado ubicado en Hospital Integral Ahuacatlán;
 - Juzgado ubicado en CIS-SEP San Sebastián Alcomunga;
 - Juzgado ubicado en CIS Ajalpan;
 - Juzgado ubicado en CESA Amozoc de mota;
 - Juzgado ubicado en CIS Atlixco;
 - Juzgado ubicado en Hospital Integral Ayotoxco de Guerrero;
 - Juzgado ubicado en Hospital Integral Coxcatlán;
 - Juzgado ubicado en Hospital Integral Cuetzalán del Progreso;
 - Juzgado ubicado en Hospital Integral Cuyoaco;
 - Juzgado ubicado en CIS-SEP San Juan Arcos Ojo de Agua;
 - Juzgado ubicado en CIS Ciudad Serdán;
 - Juzgado ubicado en CIS-SEP San José Cuyachapa;
 - Juzgado ubicado en CIS-SEP Santa Úrsula Chiconquiatic;
 - Juzgado ubicado en Hospital Integral de Guadalupe Victoria;
 - Juzgado ubicado en Hospital General Huauchinango;
 - Juzgado ubicado en Hospital Integral Huehuetla;

- Juzgado ubicado en Hospital General Huejotzingo;
- Juzgado ubicado en Hospital Integral Ixcaquixtla;
- Juzgado ubicado en Hospital Integral Ixtacamaxtitlan;
- Juzgado ubicado en CIS Izúcar de Matamoros;
- Juzgado ubicado en Hospital General Libres;
- Juzgado ubicado en CIS-SEP San Martín Rinconada;
- Juzgado ubicado en CIS-SEP San José Ixtapa;
- Juzgado ubicado en Hospital Integral Pahuatlan;
- Juzgado ubicado en Hospital Integral Palmar de Bravo;
- Juzgado ubicado en CIS-SEP San Andrés Azumiatla;
- Juzgado ubicado en DIF 1 Unidad Móvil;
- Juzgado ubicado en CIS-SEP Xacaxomulco;
- Juzgado ubicado en CIS San Andrés Cholula;
- Juzgado ubicado en Hospital Integral San Martín Texmelucan;
- Juzgado ubicado en Hospital Integral San Sebastián T.;
- Juzgado ubicado en CIS Tecamachalco;
- Juzgado ubicado en Hospital Integral Tecomatlan;
- Juzgado ubicado en CIS San Cristóbal Tepeteopan;
- Juzgado ubicado en Hospital de la Mujer Tehuacán;
- Juzgado ubicado en Hospital General Tehuacán;
- Juzgado ubicado en CIS-SEP el Chacal;
- Juzgado ubicado en CIS-SEP San Bartolo Teontepec;
- Juzgado ubicado en CIS-SEP Tepanco de Rodríguez;
- Juzgado ubicado en Hospital General Tepeaca;
- Juzgado ubicado en UNIS Tetela de Ocampo;
- Juzgado ubicado en CIS Teziutlán;
- Juzgado ubicado en CIS-SEP San Miguel Zoapan;
- Juzgado ubicado en CIS-SEP Santa Cecilia Tepetitlán;
- Juzgado ubicado en Hospital Integral Tlaola;
- Juzgado ubicado en CIS Tlatlauquitepec;

- Juzgado ubicado en Hospital Integral Tulcingo de V.;
- Juzgado ubicado en CIS-SEP Tlaxcalantongo;
- Juzgado ubicado en CIS Xicotepec de Juárez;
- Juzgado ubicado en CIS-SEP Xochitlan de Vicente Suarez;
- Juzgado ubicado en Hospital Integral Zacapoaxtla;
- Juzgado ubicado en CIS Acatlán;
- Juzgado ubicado en Hospital Integral Zapotitlan de M.;
- Juzgado ubicado en CIS-SEP San Miguel Tenextatiloyan;
- Módulo de impresión ubicado en CIS San Javier;
- Módulo de impresión ubicado en CIS Angelópolis edificio ejecutivo;
- Oficialía de la Subsecretaría de Desarrollo Político.

Coordinación General de Protección Civil:

- Dirección Operativa de Protección Civil;
- Dirección de Prevención de Desastres;
- Dirección de Planeación Logística y Administración, y
- Oficialía de la Coordinación General de Protección Civil.

Coordinación General de Administración:

- Dirección de Recursos Financieros, y
- Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

V. Secretaría de Planeación y Finanzas:

- Subsecretaría de Egresos;
- Unidad de Programación y Presupuesto:
 - Dirección de Tesorería;
 - Dirección de Contabilidad;
 - Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal;
 - Dirección de Control Presupuestal;
 - Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto, y
 - Subdirección de Apoyo Financiero a Desastres Naturales.
- Unidad de Inversión, Deuda y Otras Obligaciones:
 - Dirección de Deuda Pública, y

- Dirección de Seguimiento a la Inversión.
- Subsecretaría de Ingresos:
 - Dirección de Ingresos;
 - Oficinas Recaudadoras y de Orientación y Asistencia al Contribuyente, y
 - Oficinas de Licencias.
- Dirección General Jurídica;
 - Dirección de Vinculación y Seguimiento Jurídico;
 - Subdirección de Asuntos Jurídicos Consultivos.
- Dirección Administrativa;
 - Subdirección de Recursos Humanos y Financieros, y
 - Subdirección de Recursos Materiales y Tecnologías de la Información.
- Instituto Registral y Catastral:
 - Oficinas registrales;
 - Delegaciones Catastrales, y
 - Oficinas centrales.

VI. Secretaría de Administración:

- Compras;
- Presupuesto;
- Pagos;
- Auditoria;
- Correspondencia;
- Archivo;
- Mantenimiento;
- Servicios;
- Control de Bienes Muebles;
- Parque Vehicular Seguros y Siniestros;
- Administración de la Dirección Panteón la Piedad;
- Estacionamiento;

- Departamento de Evaluación Tecnológica;
- Departamento de Atención a Dependencias;
- Departamento de Atención a Entidades;
- Departamento de Base de Datos;
- Departamento de Redes;
- Departamento Soporte y Mantenimiento;
- Departamento de Servidores;
- Departamento de Seguridad;
- Departamento de Licitaciones;
- Departamento de Concursos;
- Departamento de Apoyo técnico;
- Departamento de Licitaciones;
- Departamento de Concursos;
- Departamento de Apoyo técnico;
- Jefatura de Pagos;
- Departamentos de Nóminas;
- Apoyo Técnico;
- Recursos Humanos, y
- Sector Educativo.

VII. Secretaría de la Función Pública:

- Oficina del Titular de la Secretaría;
- Dirección de Seguimiento de Observaciones e Informe de Gobierno;
- Subsecretaría de Control y Auditoría;
- Coordinación General de Auditoría y Evaluación de Gestión Pública;
- Dirección de Auditoría y Control a Obra Pública;
- Dirección de Auditoría y Control de Programas;
- Coordinación General de Auditorías Especiales y Externas;
- Subsecretaría de Responsabilidades;
- Dirección de Seguimiento a Responsabilidades;

- Dirección de Atención de Quejas y Denuncias;
- Dirección de Padrones;
- Coordinación General de Órganos de vigilancia y Control;
- Órganos Internos de Control en las Dependencias y Entidades;
- Coordinación General de Contraloría Social, Participación y Evaluación;
- Dirección de Contraloría Social;
- Dirección de Evaluación;
- Unidad de Vinculación con el Sistema Estatal Anticorrupción;
- Dirección de Normas y Procedimientos;
- Dirección de Registro, Evolución y Verificación Patrimonial;
- Dirección de Análisis de la Información;
- Coordinación General Administrativa;
- Coordinación General Jurídica;
- Dirección de Análisis Jurídico;
- Dirección Jurídica Contenciosa, y
- Órgano Interno de Control.

VIII. Secretaría de Trabajo:

- Oficina del Secretario;
- Subsecretaría de Empleo Participación e Inspección;
- Jefatura de seguridad e higiene;
- Formemos Cooperativas, Proyectos Productivos, SNE, y
- Dirección General Jurídica.

Procuraduría de la Defensa del Trabajo:

- Recepción, Asesoría y Conciliación.

IX. Secretaría de Economía:

- Subsecretaría de Industria y Comercio;
- Subsecretaría de Innovación; Competitividad y Emprendimiento; y
- Dirección General de Administración.

X. Secretaría de Cultura:

- Dirección Administrativa;
- Dirección de Artes Plásticas y Escénicas;
- Dirección de Fomento Cultural;
- Dirección de Patrimonio;
- Dirección de Artesanías;
- Dirección de Acervo;
- Dirección Jurídica;
- Jefatura de Prensa y Relaciones Públicas;
- Jefatura de Diseño, y
- Jefatura de Redes Sociales.

XI. Secretaría de Turismo:

- Subsecretaría de Turismo;
- Dirección General de Planeación y Desarrollo Turístico;
- Dirección General de Innovación y Calidad, y
- Dirección General de Promoción Turística.

XII. Secretaría de Desarrollo Rural:

- Oficina de la Secretaría;
- Subsecretaría de Producción y Productividad Primaria;
- Dirección de Agricultura;
- Dirección Pecuaria;
- Dirección de Manejo de Suelo y Agua;
- Dirección de Sanidad e Inocuidad Pecuaria;
- Subsecretaría de Desarrollo Rural;
- Dirección General de Servicios y Apoyos Técnicos;
- Dirección de Desarrollo de Capacidades y Aseguramiento;
- Dirección de Financiamiento a los Agronegocios;
- Dirección de Vinculación a los Mercados;
- Dirección de Desarrollo Rural y Participación;
- Dirección Jurídica, y

- Dirección Administrativa.

XIII. Secretaría de Infraestructura:

- Dirección de Planeación;
- Departamento de Planeación y Evaluación;
- Departamento de Gestión de Proyectos;
- Departamento de Planeación Participativa;
- Departamento de Normatividad;
- Departamento de Análisis Socioeconómico;
- Departamento de Vinculación Regional;
- Jefatura de Proyectos;
- Jefatura de Costos y Gestión Administrativa;
- Jefatura de Supervisión;
- Dirección de Asuntos Jurídicos;
- Subdirección Consultiva;
- Departamento de Contratos y Convenios;
- Departamento de Afectaciones de Obra;
- Departamento de Proyectos Normativos y Seguimiento a la Información;
- Subdirección Contenciosa;
- Departamento de Procedimientos Administrativos;
- Departamento de Procedimientos Jurisdiccionales;
- Dirección de Infraestructura de Seguridad;
- Subdirección de Finanzas;
- Dirección de Infraestructura de Salud;
- Dirección de Infraestructura de Turismo, y
- Subdirección de Administración.

XIV. Secretaría de Movilidad y Transporte:

- Supervisión;
- Revista Vehicular;
- Fiscalización;

- Departamento de Juicios Laborales y Procesos Penales;
- Departamento de Recursos Administrativos;
- Oficina de la Dirección de Administración;
- Departamento de Recursos Financieros;
- Departamento de Recursos Humanos, y
- Departamento de Recursos Materiales.

XV. Secretaría de Educación:

- Jefatura de Oficina;
- Comunicación Social;
- Coordinación Técnica;
- Staff;
- Coordinación de Agenda y Gestión;
- Oficialía de Partes;
- Atención Ciudadana;
- Subsecretaría de Educación Obligatoria;
- Dirección Académica;
- Dirección Técnica;
- Dirección de Educación Inicial;
- Dirección de Educación Preescolar;
- Dirección de Educación Primaria;
- Dirección de Educación Indígena;
- Dirección de Educación Especial;
- Dirección de Educación Física;
- Dirección de Secundarias Técnicas;
- Dirección de Secundarias Generales;
- Dirección de Telesecundarias;
- Dirección de Apoyo Técnico Pedagógico, asesoría a la escuela y formación continua;
- Dirección de Bachilleratos Estatales y Prepa Abierta;
- Departamento de Apoyo Administrativo;

- Dirección de Centros Escolares;
- Jefatura de Departamento de Escuelas Particulares de Educación Básica;
- Jefatura de Departamento de Escuelas Particulares de Educación Media Superior;
- Jefatura de Departamento de Educación Básica para Adultos;
- Jefatura de Departamento de Misiones Culturales;
- Jefatura de Departamento de Educación Extraescolar;
- Subsecretaría de Educación Superior;
- Unidad de Administración y Finanzas;
- Pagaduría;
- Nóminas;
- Plantillas de Personal;
- Programación y Presupuesto;
- Procesamiento de Nómina;
- Timbrado de 2019 ISR;
- Mantenimiento;
- Dirección General Jurídica y de Transparencia;
- Dirección de Relaciones Laborales;
- Dirección de Asuntos Jurídicos;
- Dirección General de Promoción al Derecho Educativo;
- Unidad de Protección Civil en las 19 Coordinaciones de Desarrollo Educativo;
- Comisión Estatal de Libros de Texto;
- Enlace con la Secretaría de Gobernación, y
- Enlace con la Secretaría de Salud.

XVI. Secretaría de Bienestar:

- Secretaría Técnica;
- Dirección de Desarrollo Micro -Regional;
- Dirección de Programas en Zonas Prioritarias;

- Dirección de Impulso de Capacidades en el Ámbito Urbano;
- Jefatura de Evaluación;
- Subdirección de Recursos Financieros, Humanos y Materiales;
- Subdirección de Servicios Generales e Informáticos;
- Dirección de Servicios Básicos en la Vivienda;
- Dirección de Vivienda;
- Dirección General;
- Área Jurídica;
- Jefe de Departamento de lo Laboral y Contencioso;
- Jefe de Departamento de lo Consultivo;
- Delegados, y
- Administrativo.

XVII. Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial:

- Departamento Consultivo, Departamento Contencioso y Departamento de Transparencia;
- Dirección de Protección a los Animales, Asesoría y Orientación;
- Dirección de Difusión de Cultura de Bienestar Animal;
- Departamentos de Verificación y Monitoreo Atmosférico;
- Departamentos de Inspección y Vigilancia;
- Protección Forestal, Vida Silvestre;
- Departamento de Usos de Suelo y Reservas Territoriales;
- Departamento de Impacto Urbano y Fraccionamiento;
- Departamento de Planes y Programas Municipales;
- Departamento de Proyectos Estratégicos;
- Departamento de Recursos Financieros y Humanos;
- Departamento de Planeación;
- Departamento de Geomántica e Información, y
- Oficialía de Partes, Comunicación Social y Atención Ciudadana.

XVIII. Secretaría de Igualdad Sustantiva:

- Dirección para la Prevención y Atención de las Mujeres para una Vida Libre de Violencia, y

- Dirección de Administración.

XIX. Carreteras de Cuota Puebla:

- Dirección General;

- Operación de Sistema Ruta, y

- Jefaturas de Departamento de Recursos Materiales y Financieros.

XX. Instituto Poblano de Asistencia al Migrante:

- Dirección General;

- Titular de la Unidad de Gestión para el Desarrollo Integral del Migrante Poblano;

- Coordinador de Vinculación y Participación Ciudadana;

- Subdirector de Proyectos de Migración y Desarrollo Integral del Migrante Poblano;

- Director de Apoyo y Protección al Migrante;

- Subdirección de Protección al Migrante;

- Subdirección de Análisis y Documentación;

- Director Técnico Administrativo;

- Subdirector de Contabilidad y Presupuesto, y

- Director Jurídico.

XXI. Convenciones y Parques:

- Dirección Ejecutiva y Secretaría Técnica;

- Subdirección de Ingresos, Egresos y Recaudación;

- Subdirección de Planeación y Factor Humano;

- Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales;

- Área Consultiva;

- Área Contenciosa;

- Subdirección de Exposiciones, Ferias, Eventos Masivos, Subdirección de Congresos, Conferencias y Eventos;

- Cocina Central, Catering, Unidades de Servicios, Restaurante Barroco;

- Estrella de Puebla, Teleférico y Video Mapping, Estacionamiento Operativo;
- Ex Hacienda de Chautla;
- Subdirección de Parques;
- Subdirección de Mantenimiento y Departamento Eléctrico;
- Subdirección Seguridad, y
- Tecnologías de la Información.

XXII. Museos Puebla:

- Dirección General;
- Dirección de Gestión Cultural;
- Dirección Administrativa;
- Jefatura de área de Recursos materiales;
- Jefatura de área de Recursos Financieros y contabilidad;
- Jefatura de área de Planeación;
- Responsable de Área de Factor Humano;
- Dirección Jurídica;
- Dirección de Operación;
- Jefatura de área del Museo José Luis Bello y González;
- Jefatura de área del Museo de Arte Popular Ex Convento de Santa Rosa;
- Jefatura de área del Estacionamiento del Museo de Arte Popular Ex Convento de Santa Rosa;
- Jefatura de área del Museo Regional Casa de Alfeñique;
- Jefatura de área del Museo Regional de la Revolución Mexicana.
- Casa de los Hermanos Serdán;
- Administrador de Área del Museo del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos;
- Responsable de Área de la Tienda del Museo del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos;
- Responsable de Área de San Pedro Museo de Arte;
- Jefatura de Área del Museo Taller Erasto Cortés;

- Responsable de Área de la Biblioteca Palafoxiana;
- Dirección del Museo Internacional del Barroco;
- Dirección del Complejo Museístico La Constancia;
- Encargado de Área del Museo Infantil;
- Encargado de Área de la Casa de la Música de Viena en Puebla;
- Encargado de Área de la Casa del Títere Marionetas Mexicanas;
- Encargado de Área del Museo de la Música Mexicana Rafael Tovar y de Teresa;
- Encargado de Área del Museo del Automóvil Puebla;
- Dirección de Área Museo de la Evolución Puebla y Tehuacán;
- Jefatura de Área Museo Interactivo de la Batalla del 5 de Mayo, y
- Dirección de Área Museo Regional de Cholula.

XXIII. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla:

- Hospital de Especialidades;
- Servicios Médicos Foráneos (Clínicas 1 y 2 e Interior del Estado);
- Tesorería;
- Contabilidad;
- Departamento de Servicios Generales;
- Departamento de Administración de Servicios Subrogados;
- Departamento de Recursos Materiales;
- Departamento de Recursos Humanos;
- Departamento de Vigencia de Derechos;
- Departamento de Crédito y Cobranza;
- Departamento de Pensiones y Jubilaciones;
- Unidad de Desarrollo Estratégico, y
- Unidad de Asuntos Jurídicos.

XXIV. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia:

- Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales;
- Departamento de Recursos Financieros;

- Departamento de Factor Humano;
- Departamento de Soporte Técnico;
- Departamento de Control y Seguimiento de las Casas infantiles;
- Departamento de Orientación Nutricional y Desarrollo Comunitario;
- Departamento de Distribución;
- Departamento de Control y Seguimiento;
- Departamento de enlace, gestión y apoyo a contingencias, 21 delegaciones regionales;
- Departamento de Fortalecimiento a la Familia, y
- Departamento de Comunicación Social.

XXV. Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio:

- Rectoría.

XXVI. Instituto Tecnológico Superior de Atlixco:

- Rectoría.

XXVII. Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán:

- Rectoría.

XXVIII. Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango:

- Rectoría.

XXIX. Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla:

- Rectoría.

XXX. Instituto Tecnológico superior de Libres:

- Rectoría.

XXXI. Instituto Tecnológico superior de San Martín Texmelucan:

- Rectoría.

XXXII. Instituto Tecnológico superior de Tepeaca:

- Rectoría.

XXXIII. Instituto Tecnológico superior de Tepexi de Rodríguez:

- Rectoría.

XXXIV. Instituto Tecnológico superior de Teziutlán:

- Rectoría.
- XXXV. Instituto Tecnológico superior de Zacapoaxtla:
 - Rectoría.
- XXXVI. Instituto Tecnológico superior de Venustiano Carranza:
 - Rectoría.
- XXXVII. Instituto Tecnológico superior de la Sierra Negra de Ajalpan:
 - Rectoría.
- XXXVIII. Instituto Tecnológico superior de Tlatlauquitepec:
 - Rectoría.
- XXXIX. Universidad Tecnológica de Huejotzingo:
 - Rectoría.
- XL. Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros:
 - Rectoría.
- XLI. Universidad Tecnológica de Puebla:
 - Rectoría.
- XLII. Universidad Tecnológica de Tecamachalco:
 - Rectoría.
- XLIII. Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez:
 - Rectoría.
- XLIV. Universidad Tecnológica de Oriental:
 - Rectoría.
- XLV. Universidad Tecnológica de Tehuacán:
 - Rectoría.
- XLVI. Universidad Tecnológica Bilingüe, Internacional y Sustentable:
 - Rectoría.
- XLVII. Universidad Tecnológica Politécnica de Puebla:
 - Rectoría.
- XLVIII. Universidad Politécnica de Amozoc:
 - Rectoría.
- XLIX. Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla:

- Rectoría.

L. Universidad Intercultural del Estado de Puebla:

- Rectoría.

LI. Universidad Interserrana de Ahuacatlán:

- Rectoría.

LII. Universidad Interserrana de Chilchotla:

- Rectoría.

LIII. Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla:

- Dirección General, y
- Subdirección de Vinculación.

LIV. El Colegio de Puebla A.C.:

- Dirección General, y
- Dirección Académica.

LV. Escuelas normales oficiales y particulares:

No aplica

LVI. Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP):

- Recursos Humanos;
- Servicios Administrativos;
- Infraestructura;
- Recursos Materiales;
- Seguridad, y
- Limpieza.

LVII. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTE):

- Dirección General;
- Dirección Administrativa;
- Jurídico;
- Plantel Chignahuapan;
- Plantel Cholula;
- Plantel Guadalupe Victoria;
- Plantel Huejotzingo;

- Plantel Magdalena;
- Plantel Tecamachalco;
- Plantel Tehuiztingo;
- Plantel Tlacotepec;
- Plantel Venustiano Carranza, y
- Plantel Xicotepec.

LVIII. Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla (COBAEP):

- Dirección General;
- Dirección Administrativa;
- Jurídico, y
- Oficialía de Partes.

LIX. Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla (IEDEP):

- Dirección General;
- Dirección Administrativa;
- Jurídico, y
- Oficialía de Partes.

LX. Instituto Poblano del Deporte:

- Dirección General;
- Dirección Operativa y Espacios Deportivos;
- Veladores;
- Comunicación social;
- Unidad jurídica;
- Dirección de Desarrollo del Deporte, y
- Dirección Administrativa.

LXI. Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas:

- Dirección de Administración y Finanzas;
- Dirección de Desarrollo con Identidad, y
- Correspondencia.

Se considera esencial en su totalidad a las Secretarías de Salud y de Seguridad Pública, así como el Organismo Público Descentralizado

denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, con excepción del personal que tenga las características determinadas en el siguiente punto.

TERCERO

Para la prestación de dichos servicios, no deberá considerarse a las personas que cumplan con las siguientes condiciones:

- I. Enfermedades crónicas no transmisibles como: diabetes, hipertensión, enfermedades pulmonares, hepáticas, metabólicas, obesidad mórbida, insuficiencia renal, lupus, cáncer, enfermedades cardíacas, entre otras, asociadas a un incremento en el riesgo de complicaciones;
- II. Que cuenten con alguna discapacidad, en términos de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla;
- III. Mayores de 60 años de edad, y
- IV. Mujeres embarazadas o en lactancia.

CUARTO

Las autoridades estatales deberán garantizar la operación continua del transporte y, por lo tanto, seguirá funcionando vialidades, carreteras y carretas de cuota.

QUINTO

Se suspenden los viajes al extranjero para empleados públicos.

SEXTO

Se exhorta a los Poderes del Estado y a los municipios, organismos constitucionalmente autónomos, a que se sumen a las medidas a que se refiere el presente Acuerdo.

SÉPTIMO

Las relaciones laborales se mantendrán y aplicarán conforme a lo previsto en los contratos individuales, colectivos, contratos-ley o condiciones generales de trabajo que correspondan, durante el plazo a que se refiere el presente Acuerdo y al amparo de la Ley Federal del Trabajo y la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.

OCTAVO

Se instruye a la Secretaría de Administración emita los Lineamientos para que se instrumenten las medidas necesarias para la prestación de los servicios de la administración pública que sean de vital importancia para los habitantes del Estado de Puebla, dentro del esquema de Gobierno Digital.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que ordena la suspensión de las labores presenciales en la Administración Pública Estatal, de las áreas que no resulten indispensables para hacer frente de manera oportuna y eficaz a la situación de emergencia que vive el Estado de Puebla, cumpliendo con sus atribuciones legales donde determine el trabajador resguardar su integridad física y salud, durante el periodo que comprende los días veintitrés de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte, en los términos que se especifican en el presente Acuerdo; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 23 de marzo de 2020, Número 15, Cuarta Sección, Tomo DXXXIX).

ÚNICO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, entrará en vigor el veintitrés de marzo de dos mil veinte y tendrá vigencia hasta el diecinueve de abril del mismo año.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veinte. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.** Rúbrica. La Secretaria de Planeación y Finanzas. **CIUDADANA MARÍA TERESA CASTRO CORRO.** Rúbrica. La Secretaria de Administración. **CIUDADANA ROSA DE LA PAZ URTUZÚASTEGUI CARRILLO.** Rúbrica. La Secretaria de la Función Pública. **CIUDADANA LAURA OLIVIA VILLASEÑOR ROSALES.** Rúbrica. El Secretario de Trabajo. **CIUDADANO ABELARDO CUÉLLAR DELGADO.** Rúbrica. La Secretaria de Economía. **CIUDADANA OLIVIA SALOMÓN VIBALDO.** Rúbrica. El Secretario de Cultura. **CIUDADANO JULIO GLOCKNER ROSSAINZ.** Rúbrica. La Secretaria de Turismo. **CIUDADANA MARÍA DE LOS ÁNGELES FABIANA BRISEÑO SUÁREZ.** Rúbrica. La Secretaria de Desarrollo Rural. **CIUDADANA ANA LAURA ALTAMIRANO PÉREZ.** Rúbrica. El Secretario de Infraestructura. **CIUDADANO JUAN DANIEL GAMEZ MURILLO.** Rúbrica. El Secretario de Movilidad y Transporte. **CIUDADANO JOSÉ GUILLERMO ARÉCHIGA SANTAMARÍA.** Rúbrica. El Secretario de Salud. **CIUDADANO JORGE HUMBERTO URIBE TÉLLEZ.** Rúbrica. El Secretario de Educación. **CIUDADANO MELITÓN LOZANO PÉREZ.** Rúbrica. La Secretaria de Bienestar. **CIUDADANA LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA.** Rúbrica. El Secretario de Seguridad Pública. **CIUDADANO RACIEL LÓPEZ SALAZAR.** Rúbrica. La Secretaria de Medio

Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. **CIUDADANA BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA.** Rúbrica. La Secretaría de Igualdad Sustantiva. **CIUDADANA MÓNICA AUGUSTA DÍAZ DE RIVERA ÁLVAREZ.** Rúbrica. La Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación. **CIUDADANA ANA LUCÍA HILL MAYORAL.** Rúbrica.

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Lineamientos para que se instrumenten las medidas necesarias para la Prestación de los Servicios de la Administración Pública que sean de vital importancia para los habitantes del Estado de Puebla, dentro del Esquema de Gobierno Digital



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
25/mar/2020	ACUERDO de la Secretaria de Administración del Gobierno del Estado, por el que emite los LINEAMIENTOS PARA QUE SE INSTRUMENTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE SEAN DE VITAL IMPORTANCIA PARA LOS HABITANTES DEL ESTADO DE PUEBLA, DENTRO DEL ESQUEMA DE GOBIERNO DIGITAL.

CONTENIDO

LINEAMIENTOS PARA QUE SE INSTRUMENTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE SEAN DE VITAL IMPORTANCIA PARA LOS HABITANTES DEL ESTADO DE PUEBLA, DENTRO DEL ESQUEMA DE GOBIERNO DIGITAL	3
PRIMERO	3
SEGUNDO.....	3
TERCERO.....	3
CUARTO.....	3
QUINTO.....	4
SEXTO	5
SÉPTIMO.....	5
OCTAVO.....	5
NOVENO	5
DÉCIMO.....	5
DÉCIMO PRIMERO.....	5
DÉCIMO SEGUNDO	6
TRANSITORIO	7

LINEAMIENTOS PARA QUE SE INSTRUMENTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE SEAN DE VITAL IMPORTANCIA PARA LOS HABITANTES DEL ESTADO DE PUEBLA, DENTRO DEL ESQUEMA DE GOBIERNO DIGITAL

PRIMERO

El personal que tiene asignadas funciones para los procesos sustantivos o necesarios para la operación de las diferentes Dependencias o Entidades, podrá acceder al esquema de trabajo en casa que contempla las herramientas tecnológicas necesarias para la continuidad de las operaciones. Están incluidos para este esquema los niveles de Secretarios, Subsecretarios, Directores Generales, Directores, Subdirectores y Jefes de Departamento, sin considerar el tipo de procesos que lleven a cabo.

SEGUNDO

La vigencia de uso de las herramientas tecnológicas será conforme lo establezca el periodo de prevención o el periodo de aislamiento preventivo por el virus denominado Covid-19, que en principio corresponderá del veintitrés de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte.

TERCERO

El trabajo en casa deberá llevarse a cabo exclusivamente en el lugar que habita el servidor público, evitando conectarse desde sitios públicos (cafés, plazas comerciales, etc.).

CUARTO

Las herramientas tecnológicas a utilizar en el esquema de trabajo en casa, serán únicamente las proporcionadas por la Subsecretaría de Transparencia y Gobierno Digital de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, mismas que aseguran la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información y que han clasificado de la siguiente forma:

Servicios para el trabajo en casa	Funcionalidad	Herramienta
Correo electrónico institucional	Enviar y recibir información y documentación a través de una plataforma de correo electrónico	Gmail

Servicios para el trabajo en casa	Funcionalidad	Herramienta
Video llamadas	Reuniones con diferentes servidores públicos, a través de equipos de cómputo con posibilidad de compartir información	Google Hangouts Google Meet Zoom Teams Microsoft Videoconferencia de Telmex CHIME de AWS Face Time Skype
Archivos compartidos	Actualización, almacenamiento y consulta de archivos por varios servidores públicos	Google Drive
Agenda compartida	Visualizar, proponer y agendar reuniones convocando a uno o varios servidores públicos	Google Calendars
Control Remoto de Escritorio	Permitir el control de un equipo de cómputo remoto a través de esta herramienta	Google Chrome Escritorio
Enrutamiento de teléfono	Enrutar o desviar las llamadas entrantes a la extensión telefónica asignada hacia un numero de casa o de celular	Sigueme
Conexión a los sistemas de información gubernamentales	Acceso a los sistemas de información gubernamentales	Red privada virtual (VPN)

QUINTO

La normatividad que actualmente rige los procesos tecnológicos, así como la Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Puebla, el Reglamento Interior de cada Dependencia y demás normatividad que corresponda, es aplicable para las operaciones y funciones desarrolladas en el esquema de trabajo en casa.

SEXTO

El Titular de cada Unidad Administrativa deberá definir los mecanismos de seguimiento y control de las actividades de trabajo en casa, incluyendo medidas que aseguren la productividad y el seguimiento de las operaciones, como pueden ser video llamadas y demás opciones de conectividad telefónica.

SÉPTIMO

Todos los servidores públicos tienen la obligación de proteger la confidencialidad de la información, en su conectividad, acceso, uso y resguardo, poniendo énfasis en la información sensible y/o en los datos personales, mismos que no podrán ser transmitidos o compartidos a terceros no autorizados.

OCTAVO

El uso de papel será únicamente para los casos en los que se requiera firma(s) autógrafa(s), dado que el virus denominado COVID-19 puede permanecer alojado en el papel, por lo que será necesario privilegiar herramientas como el correo electrónico institucional y la digitalización de documentos.

NOVENO

Las claves de acceso a los sistemas gubernamentales para el trabajo en casa, continuarán siendo personales e intransferibles, por lo que deberán cuidar en todo momento que las conexiones a los sistemas gubernamentales se lleven a cabo únicamente por los periodos necesarios y con las claves de acceso asignadas a los equipos de cómputo.

DÉCIMO

Las personas titulares de cada una de las Dependencias y Entidades, vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto en los presentes Lineamientos y realizarán las acciones y gestiones necesarias para brindar apoyo y dar seguimiento a la continuidad de las respectivas operaciones.

DÉCIMO PRIMERO

La Subsecretaría de Transparencia y Gobierno Digital de la Secretaría de Administración, será la encargada de coordinar todo lo relacionado con el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

DÉCIMO SEGUNDO

La Secretaría de la Función Pública, vigilará el estricto cumplimiento de los presentes Lineamientos.

TRANSITORIO

(Del ACUERDO de la Secretaria de Administración del Gobierno del Estado, por el que emite los LINEAMIENTOS PARA QUE SE INSTRUMENTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE SEAN DE VITAL IMPORTANCIA PARA LOS HABITANTES DEL ESTADO DE PUEBLA, DENTRO DEL ESQUEMA DE GOBIERNO DIGITAL; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 25 de marzo de 2020, Número 17, Segunda Sección, Tomo DXXXIX).

ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial.

En la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veinte. La Secretaria de Administración del Gobierno del Estado de Puebla. **C. ROSA DE LA PAZ URTUZUÁSTEGUI CARRILLO.** Rúbrica.

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo de la SPF del Gobierno del Estado, por el que suspende los plazos y las prácticas de los actos de fiscalización o verificación del cumplimiento de obligaciones, la realización y notificación de actos administrativos



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
25/mar/2020	ACUERDO de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que suspende los plazos y las prácticas de los actos de fiscalización o verificación del cumplimiento de obligaciones, la realización y notificación de actos administrativos; prorroga el plazo para el pago de diversas contribuciones en materia vehicular, así como la vigencia de los beneficios otorgados en los programas que se señalan; lo anterior en los términos y plazos que se especifican en el presente Acuerdo.
8/abr/2020	ÚNICO. Se modifican los dispositivos Primero y Segundo del Apartado A, denominado “De la suspensión de plazos y realización de actos administrativos” del Acuerdo de la Secretaria de Planeación y Finanzas suscrito el veintitrés de marzo de dos mil veinte, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día veinticinco del mismo mes y año

CONTENIDO

ACUERDO.....	3
APARTADO A	3
DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y REALIZACIÓN DE ACTOS	
ADMINISTRATIVOS	3
PRIMERO	3
SEGUNDO.....	3
TERCERO.....	3
APARTADO B	3
DE LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.....	3
CUARTO.....	3
QUINTO.....	4
SEXTO	4
APARTADO C	5
DE LA PRORROGA DE PLAZOS Y OTORGAMIENTO DE	
BENEFICIOS.....	5
SÉPTIMO.....	5
OCTAVO.....	5
NOVENO	5
DÉCIMO.....	5
TRANSITORIOS	7
TRANSITORIOS.....	8

ACUERDO

APARTADO A

DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y REALIZACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

PRIMERO

En materia estatal, se ordena la suspensión de los plazos y las prácticas de los actos de fiscalización o verificación del cumplimiento de obligaciones, de notificación de actos administrativos o aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales en los plazos establecidos en las leyes de la materia, durante el periodo que comprende del 23 de marzo al 30 de abril de 2020.¹

SEGUNDO

Se ordena la suspensión de los plazos para la interposición de los medios de defensa que establece el Código Fiscal del Estado de Puebla, durante el periodo que comprende del 23 de marzo al 30 de abril de 2020.²

TERCERO

Se instruye a la Procuraduría Fiscal, así como a la Dirección General Jurídica de esta Secretaría, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, den a conocer oficialmente a los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, Tribunal Superior de Justicia del Estado y Tribunales Administrativos en el Estado, el contenido del presente Apartado, para los efectos legales conducentes.

APARTADO B

DE LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

CUARTO

Sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones anteriores se mantendrán abiertas al público las Oficinas Recaudadoras y de Orientación y Asistencia al Contribuyente y las Oficinas de Licencias, en los horarios oficiales vigentes. Dichos servicios de atención al

¹ Párrafo reformado el 8/abr/2020.

² Párrafo reformado el 8/abr/2020.

público se prestarán considerando las medidas de prevención que dicte la autoridad estatal competente en materia de salud, y únicamente previa cita que se obtenga en línea, a través del portal electrónico en internet www.citasenlinea.puebla.gob.mx.

Las citas a que se refiere el párrafo anterior, estarán disponibles para la realización de trámites o movimientos al Registro Estatal Vehicular, con motivo de alta o inscripción de vehículo nuevo, reposición de placas por pérdida o robo, reposición de tarjeta de circulación, cambio de uso de vehículos del transporte mercantil de carga y/o baja de vehículo por robo o siniestro.

Las citadas Oficinas Recaudadoras y de Orientación y Asistencia al Contribuyente, también recibirán las declaraciones del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles y la solventación de requerimientos del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Los trámites relacionados con la presentación de avisos al Registro Estatal de Contribuyentes y de declaraciones de impuestos estatales, se podrán realizar a través de la página del Gobierno del Estado de Puebla, www.puebla.gob.mx, sección “Más Trámites y Servicios”, seleccionando la materia de la que se trate; casos en los que no se suspenden plazos y se contarán como días hábiles.

El pago de Derechos podrá realizarse a través de Ventanilla Digital, ventanilladigital.puebla.gob.mx y el pago de Productos y Aprovechamientos a través del Sistema de Recaudación en Línea, rl.puebla.gob.mx. Asimismo, se mantiene en operación el call center de Orientación y Asistencia al Contribuyente a través de la línea telefónica 800 012 02 40.

QUINTO

Las Oficinas Registrales y Delegaciones Catastrales del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, continuarán prestando servicios de forma continua en los horarios oficiales y a través de los medios digitales autorizados.

SEXTO

También se mantienen abiertas al público en general, las oficinas de partes de las unidades administrativas adscritas a la Secretaría de Planeación y Finanzas, en los horarios oficiales.

APARTADO C

DE LA PRORROGA DE PLAZOS Y OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS

SÉPTIMO

Se prorrogan al primero de junio de dos mil veinte, los plazos para el pago de las contribuciones siguientes:

I. El plazo para el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de los Derechos por los Servicios de Control Vehicular, causados en el ejercicio fiscal 2020.

II. El plazo para el pago del análisis anual, tendiente a verificar que no hayan variado las condiciones en que se expidieron las placas del servicio público de transporte y de servicio de transporte mercantil de taxi y del Sistema de Transporte Público Masivo; causados en el ejercicio fiscal 2020.

OCTAVO

Se prorrogan al primero de junio de dos mil veinte, la vigencia y los beneficios establecidos en los siguientes documentos:

I. Acuerdo por el que por el que se emiten las Reglas de Carácter General, que facilitan el acceso al Programa de Apoyo del 100% en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

II. Acuerdo por el que establece el Programa “Padrón Vehicular Seguro”, “Todos Cumpliendo todos Seguros”, publicado en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

NOVENO

Se autoriza la reducción del 100% del pago de los recargos y la actualización que se generen en los términos de las disposiciones fiscales del Estado, por el pago de las contribuciones a que se refiere el punto Séptimo del presente instrumento, que se realicen durante el periodo de prórroga materia de este documento.

DÉCIMO

En los Acuerdos citados en el punto Octavo del presente documento, en los que se aluda a la fecha del treinta y uno de marzo de dos mil

veinte para acceder o tener al apoyo de los mismos, se entenderá que se refiere al primero de junio de dos mil veinte.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que suspende los plazos y las prácticas de los actos de fiscalización o verificación del cumplimiento de obligaciones, la realización y notificación de actos administrativos; prorroga el plazo para el pago de diversas contribuciones en materia vehicular, así como la vigencia de los beneficios otorgados en los programas que se señalan; lo anterior en los términos y plazos que se especifican en el presente Acuerdo; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 25 de marzo de 2020, Número 17, Tercera Sección, Tomo DXXXIX).

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su suscripción y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se dejan sin efectos todas las disposiciones administrativas que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo será de aplicación estricta para las autoridades fiscales estatales, quienes deberán colocarlo en un lugar visible de sus instalaciones para conocimiento de los contribuyentes.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veinte. La Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla. **C. MARÍA TERESA CASTRO CORRO.** Rúbrica.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que modifica los dispositivos Primero y Segundo del Apartado A, denominado “De la suspensión de plazos y realización de actos administrativos”, de su similar suscrito el veintitrés de marzo de dos mil veinte, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día veinticinco del mismo mes y año; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 8 de abril de 2020, Número 6, Cuarta Sección, Tomo DXL).

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se dejan sin efectos todas las disposiciones administrativas que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo será de aplicación estricta para las autoridades fiscales estatales, quienes deberán colocarlo en un lugar visible de sus instalaciones para conocimiento de los contribuyentes.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los dos días del mes de abril de dos mil veinte. La Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla. **C. MARÍA TERESA CASTRO CORRO.** Rúbrica.

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que exhorta a los patrones o empleadores de las personas, a proporcionar la remuneración correspondiente por la relación laboral, durante el tiempo que dure la contingencia para evitar la propagación y contagio del virus COVID-19



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
26/mar/2020	ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que exhorta a los patrones o empleadores de las personas trabajadoras de salas de cine, teatro y auditorios, gimnasios, centros deportivos y sociales, clubes de servicio, sociales y/o deportivos y baños públicos, casinos, centros nocturnos, bares, discotecas, cabarets, de esparcimiento, exhibiciones, salones de fiesta, auditorios, piscinas, estadios y zoológicos, así como a las personas trabajadoras del hogar, a proporcionar la remuneración correspondiente por la relación laboral, a fin de hacer efectiva la protección prevista en los artículos 1, 4 y 123 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vinculada al artículo 5 numeral 1 del Pacto de San José, durante el tiempo que dure la contingencia para evitar la propagación y contagio del virus COVID-19.

CONTENIDO

ACUERDO.....	3
ÚNICO.....	3
RAZÓN DE FIRMAS.....	4

ACUERDO

ÚNICO

Se exhorta a los patrones o empleadores de las personas trabajadoras de salas de cine, teatro y auditorios, gimnasios, centros deportivos y sociales, clubes de servicio, sociales y/o deportivos y baños públicos, casinos, centros nocturnos, bares, discotecas, cabarets, de esparcimiento, exhibiciones, salones de fiesta, auditorios, piscinas, estadios y zoológicos, así como a las personas trabajadoras del hogar, *a proporcionar la remuneración correspondiente por la relación laboral*, a fin de hacer efectiva la protección prevista en los artículos 1, 4 y 123 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vinculada al artículo 5 numeral 1 del Pacto de San José, durante el tiempo que dure la contingencia para evitar la propagación y contagio del virus COVID-19.

RAZÓN DE FIRMAS

(Del ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que exhorta a los patrones o empleadores de las personas trabajadoras de salas de cine, teatro y auditorios, gimnasios, centros deportivos y sociales, clubes de servicio, sociales y/o deportivos y baños públicos, casinos, centros nocturnos, bares, discotecas, cabarets, de esparcimiento, exhibiciones, salones de fiesta, auditorios, piscinas, estadios y zoológicos, así como a las personas trabajadoras del hogar, a proporcionar la remuneración correspondiente por la relación laboral, a fin de hacer efectiva la protección prevista en los artículos 1, 4 y 123 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vinculada al artículo 5 numeral 1 del Pacto de San José, durante el tiempo que dure la contingencia para evitar la propagación y contagio del virus COVID-19; publicado en el Periódico Oficial del Estado, publicado el jueves 26 de marzo de 2020, Número 18, Tercera Sección, Tomo DXXXIX).

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veinte. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.** Rúbrica.

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que suspende los plazos y términos legales en los asuntos competencia de esta Dependencia, para prevenir la propagación del coronavirus COVID-19



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
27/mar/2020	ACUERDO de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que durante el periodo comprendido del lunes treinta de marzo de dos mil veinte al viernes diecisiete de abril del mismo año, suspende los plazos y términos legales en los asuntos competencia de esta Dependencia, como medida para prevenir la propagación del coronavirus COVID-19.

CONTENIDO

ACUERDO DE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE ESTA DEPENDENCIA, COMO MEDIDA PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19	3
PRIMERO	3
SEGUNDO.....	3
TERCERO.....	3
TRANSITORIO	4

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE ESTA DEPENDENCIA, COMO MEDIDA PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19

PRIMERO

Los días que transcurran durante el periodo comprendido del día lunes 30 de marzo de 2020 al viernes 17 de abril del mismo año, se suspenden los plazos y términos legales en los asuntos competencia de la Secretaría de la Función Pública.

Como consecuencia de la suspensión decretada, no se celebrarán audiencias, ni se practicarán notificaciones y requerimientos.

SEGUNDO

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición anterior se mantendrán abiertas al público las unidades administrativas pertenecientes a esta Dependencia en los horarios oficiales vigentes, que presten servicios de atención al público, en las cuales se tomarán las medidas de prevención que dicte la autoridad estatal competente en materia de salud.

TERCERO

Se mantienen abiertas al público en general, las oficinas de partes de las unidades administrativas adscritas a esta Secretaría, en los horarios oficiales.

Las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones realizadas ante las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública, en su caso, se entenderán realizadas hasta el primer día hábil siguiente, es decir, el lunes 20 de abril del 2020.

Para el caso de presentación de denuncias, se deberá privilegiar los medios electrónicos disponibles consistentes en el correo electrónico quejasydenuncias@puebla.gob.mx, así como la línea telefónica 800 466 37 86.

TRANSITORIO

(Del ACUERDO de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que durante el periodo comprendido del lunes treinta de marzo de dos mil veinte al viernes diecisiete de abril del mismo año, suspende los plazos y términos legales en los asuntos competencia de esta Dependencia, como medida para prevenir la propagación del coronavirus COVID-19; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 27 de marzo de 2020, Número 19, Cuarta Sección, Tomo DXXXIX).

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil veinte. La Secretaria de la Función Pública. **C. LAURA OLIVIA VILLASEÑOR ROSALES.** Rúbrica.

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo de la Junta Ejecutiva del IEE, por el que determina medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia COVID-19



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
31/mar/2020	ACUERDO de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, por el que determina medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia COVID-19.

CONTENIDO

ACUERDO.....	3
PRIMERO	3
SEGUNDO.....	3
TERCERO.....	3
CUARTO	3
QUINTO.....	3
SEXTO	3
SÉPTIMO.....	3
RAZÓN DE FIRMAS.....	4

ACUERDO

PRIMERO

La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto en los términos aducidos en los considerandos 1 y 2 de este Acuerdo.

SEGUNDO

Este Órgano Central aprueba la suspensión de las labores y actividades presenciales en todas las áreas del Instituto, así como los plazos y términos de todos los procedimientos y atención de solicitudes sustanciados por este Organismo Electoral, durante el periodo comprendido del treinta y uno de marzo al treinta de abril del presente año, considerándose como días inhábiles; así como las demás medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia de coronavirus COVID-19, en términos de lo indicado por el considerando 3 del presente documento.

TERCERO

La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente para determinar, en su caso, la ampliación del periodo de suspensión, de conformidad a lo establecido en el considerando 3 de este instrumento.

CUARTO

Este Órgano Colegiado faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo, para hacer las notificaciones narradas en el considerando 4 del presente Acuerdo.

QUINTO

Publíquese el presente documento en la página electrónica de este Organismo Electoral.

SEXTO

El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación por parte de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.

SÉPTIMO

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

RAZÓN DE FIRMAS

(Del ACUERDO de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, por el que determina medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia COVID-19; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el martes 31 de marzo de 2020, Número 21, Sexta Sección, Tomo DXXXIX).

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión especial de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinte. El Consejero Presidente del Consejo General y de la Junta Ejecutiva **C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE**. Rúbrica. El Secretario Ejecutivo del Consejo General y de la Junta Ejecutiva. **C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ**. Rúbrica.

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo de la Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, por el que, se suspenden los plazos y términos legales en los asuntos competencia de la misma Dependencia, como medida para prevenir la propagación del coronavirus COVID-19



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
31/mar/2020	ACUERDO de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, por el que, por el periodo comprendido del día primero de abril de dos mil veinte al treinta de abril del mismo año, se suspenden los plazos y términos legales en los asuntos competencia de la misma Dependencia, como medida para prevenir la propagación del coronavirus COVID-19.

CONTENIDO

ACUERDO DE LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA MISMA DEPENDENCIA, COMO MEDIDA PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19	3
PRIMERO	3
SEGUNDO	3
TERCERO	3
CUARTO	3
TRANSITORIOS	4

ACUERDO DE LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA MISMA DEPENDENCIA, COMO MEDIDA PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19

PRIMERO

Se suspenden los plazos y términos legales en los asuntos competencia de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial durante los días que transcurran en el periodo comprendido del día primero de abril de dos mil veinte, al treinta de abril del mismo año.

Como consecuencia de la suspensión acordada, no se celebrarán audiencias, ni se practicarán notificaciones o requerimientos.

SEGUNDO

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición anterior, se mantendrán abiertas al público las ventanillas de unidades administrativas pertenecientes a esta Dependencia que brinden atención al público, en los horarios hábiles, en las cuales se tomarán las medidas de prevención que dicte la autoridad estatal competente en materia de salud.

TERCERO

Se mantiene abierta al público en general, la oficialía de parte de esta Secretaría, en los horarios oficiales.

Las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones realizadas ante las unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, en su caso, se entenderán realizadas hasta el primer día hábil siguiente.

CUARTO

La vigencia del presente Acuerdo podrá extenderse por medio de circular, misma que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de la Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, por el que, por el periodo comprendido del día primero de abril de dos mil veinte al treinta de abril del mismo año, se suspenden los plazos y términos legales en los asuntos competencia de la misma Dependencia, como medida para prevenir la propagación del coronavirus COVID-19; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el martes 31 de marzo de 2020, Número 21, Quinta Sección, Tomo DXXXIX).

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en San Andrés Cholula, Puebla, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veinte. La Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. **C. BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA.** Rúbrica.

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo que emite la Presidenta Municipal del Municipio de Puebla, por el que, con la finalidad de evitar la propagación y contagio del virus COVID-19, se acuerda medida de seguridad sanitaria en el Municipio



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
27/mar/2020	ACUERDO que emite la Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que, con la finalidad de evitar la propagación y contagio del virus COVID-19, se acuerda como medida de seguridad sanitaria en el Municipio, incluyendo sus 17 Juntas Auxiliares, la clausura temporal de salas de cine, teatro y auditorios, gimnasios, centros deportivos y sociales, clubes de servicio, sociales y/o deportivos y baños públicos, asimismo, se suspenden las actividades en los siguientes lugares: casinos, centros nocturnos, bares, discotecas, cabarets, de esparcimiento, exhibiciones, salones de fiesta, auditorios, piscinas y estadios, en los términos que se especifican en el presente Acuerdo.

CONTENIDO

ACUERDO.....	3
PRIMERO	3
SEGUNDO.....	3
TERCERO.....	3
CUARTO	3
QUINTO.....	3
SEXTO	4
SÉPTIMO.....	4
OCTAVO.....	4
NOVENO	4
DÉCIMO.....	4
DÉCIMO PRIMERO.....	4
DÉCIMO SEGUNDO	5
RAZÓN DE FIRMAS.....	6

ACUERDO

PRIMERO

Con la finalidad de evitar la propagación y contagio del virus COVID-19, se acuerda como medida de seguridad sanitaria en el Municipio, incluyendo sus 17 Juntas Auxiliares, la clausura temporal de salas de cine, teatro y auditorios, gimnasios, centros deportivos y sociales, clubes de servicio, sociales y/o deportivos y baños públicos.

SEGUNDO

Se suspenden las actividades en los siguientes lugares: casinos, centros nocturnos, bares, discotecas, cabarets, de esparcimiento, exhibiciones, salones de fiesta, auditorios, piscinas y estadios.

TERCERO

La permanencia en los lugares cuya apertura esté permitida deberá ser la estrictamente necesaria para que las personas realicen las actividades indispensables.

CUARTO

Evitar, en la medida de lo posible, concentraciones de más de 100 personas en un lugar en el mismo momento. Si la concentración resulta indispensable, se deberán tomar las medidas que establezcan las autoridades competentes, con el objeto de evitar la propagación del virus COVID-19 o cualquier otra enfermedad.

QUINTO

Quedan cancelados eventos masivos: turísticos, culturales, deportivos, religiosos y sociales que congreguen público: I. A negocios particulares se les pide limitar su capacidad a un 50% para permanecer abiertos si así lo desean de acuerdo al comportamiento de la pandemia, garantizando la distancia de 1.5 metros que recomienda el sector salud; II. Para aquellos que resultado de sus actividades no puedan mantenerse en resguardo y aislamiento, se garantiza la movilidad en el Municipio; III. Los restaurantes que permanezcan abiertos deberán colocar sus mesas a una distancia de dos metros entre sí y promover el servicio a domicilio siempre y cuando se cubran los requisitos de higiene y salubridad, y IV. Cierre preventivo y parcial (con la reducción en un 50%) del aforo de espacios de reunión pública como parques y museos. Todo lo anterior con el propósito de

disminuir la curva de contagio, evitar el colapso del sistema de salud y regresar a la normalidad lo antes posible.

SEXTO

Una vez que sean consultadas las autoridades de más alto nivel en protección civil del Estado, se emitirán los lineamientos y acuerdos particulares conforme a la estrategia nacional que sea emitida para combate de la pandemia.

SÉPTIMO

Se exhorta a la ciudadanía a acatar la medida "Sana Distancia", y mantener un metro y medio de distancias entre personas, así como a evitar compras de pánico y a hacer filas conservando dicha separación, por ejemplo en bancos, establecimientos de adquisición y pago de servicios como telefonía y super mercados, Central de Abasto, entre otros.

OCTAVO

El incumplimiento al presente Acuerdo o a cualquier otra disposición será sancionada conforme lo establezca la legislación y normatividad aplicable en materia administrativa.

NOVENO

Se instruye al Tesorero Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que a través de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, implemente las medidas necesarias para la debida observancia y cumplimiento del presente Acuerdo.

DÉCIMO

Se instruye a la Secretaría de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, implemente las medidas necesarias para la debida observancia y cumplimiento del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO

Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a fin de que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

DÉCIMO SEGUNDO

Se instruye al Coordinador de Comunicación Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realice lo conducente a la publicación del presente Acuerdo en tres diarios de mayor circulación en el Municipio, así también para que realice lo necesario a fin de publicar el presente Acuerdo en el portal de internet del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

RAZÓN DE FIRMAS

(Del ACUERDO que emite la Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que, con la finalidad de evitar la propagación y contagio del virus COVID-19, se acuerda como medida de seguridad sanitaria en el Municipio, incluyendo sus 17 Juntas Auxiliares, la clausura temporal de salas de cine, teatro y auditorios, gimnasios, centros deportivos y sociales, clubes de servicio, sociales y/o deportivos y baños públicos, asimismo, se suspenden las actividades en los siguientes lugares: casinos, centros nocturnos, bares, discotecas, cabarets, de esparcimiento, exhibiciones, salones de fiesta, auditorios, piscinas y estadios, en los términos que se especifican en el presente Acuerdo; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 27 de marzo de 2020, Número 19, Quinta Sección, Tomo DXXXIX).

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 26 de marzo de 2020
“Puebla, Ciudad Incluyente” La Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Puebla. **C. CLAUDIA RIVERA VIVANCO.** Rúbrica.

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

*Programa Especial y Emergente Alimentario “Puebla Contigo”, y la
Comisión Intersecretarial de Apoyo a los Afectados por la Pandemia del
COVID-19 del Estado de Puebla*



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
31/mar/2020	DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que crea el Programa Especial y Emergente Alimentario “Puebla Contigo”, y la Comisión Intersecretarial de Apoyo a los Afectados por la Pandemia del COVID-19 del Estado de Puebla, de dicho Programa.

CONTENIDO

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA ESPECIAL Y EMERGENTE ALIMENTARIO “PUEBLA CONTIGO” Y LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE APOYO A LOS AFECTADOS POR LA PANDEMIA DEL COVID-19 DEL ESTADO DE PUEBLA, DE DICHO PROGRAMA	3
ARTÍCULO 1	3
ARTÍCULO 2	3
ARTÍCULO 3	3
ARTÍCULO 4	3
ARTÍCULO 5	4
ARTÍCULO 6	4
ARTÍCULO 7	4
ARTÍCULO 8	5
ARTÍCULO 9	5
ARTÍCULO 10	5
ARTÍCULO 11	5
TRANSITORIOS	6

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA ESPECIAL Y EMERGENTE ALIMENTARIO “PUEBLA CONTIGO” Y LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE APOYO A LOS AFECTADOS POR LA PANDEMIA DEL COVID-19 DEL ESTADO DE PUEBLA, DE DICHO PROGRAMA

ARTÍCULO 1

Se crea e inicia el Programa Especial y Emergente Alimentario para los poblanos durante la contingencia derivada del Covid-19, como política pública transversal y ejecutiva, denominado “Puebla Contigo”, en apoyo a los afectados por la pandemia en el Estado de Puebla, priorizando en todo momento a los más vulnerables.

ARTÍCULO 2

Se crea como un órgano de apoyo técnico de la persona Titular del Poder Ejecutivo y de coordinación entre dependencias y entidades, la Comisión Intersecretarial de Apoyo a los Afectados por la Pandemia del Covid-19 del Estado de Puebla, del Programa Especial y Emergente Alimentario “Puebla Contigo”.

ARTÍCULO 3

La Comisión tendrá como objeto promover acciones en materia de:

- I. Coordinación entre sus integrantes;
- II. Emisión de las Reglas de Operación del Programa Especial y Emergente Alimentario “Puebla Contigo”;
- III. Coordinación de la entrega de los productos a las familias poblanas por el periodo que dure la contingencia de salud, y
- IV. Las demás necesarias para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO 4

La Comisión se integrará por cinco miembros propietarios, que serán:

- I. Una Presidenta Ejecutiva, que será la persona Titular de la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia;
- II. Una Secretaría Ejecutiva, que será la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural;
- III. Tres Vocales, que serán las personas Titulares de las dependencias siguientes:
 - a) Secretaría de Planeación y Finanzas;

b) Secretaría de Administración, y

c) Secretaría de Economía.

Los integrantes de la Comisión tendrán derecho a voz y voto y podrán nombrar un suplente, el cual deberá tener el rango inmediato inferior.

ARTÍCULO 5

La Presidenta Ejecutiva de la Comisión, tendrá la representación de la misma, y las siguientes atribuciones:

I. Coordinar las actividades de la Comisión;

II. Conducir las sesiones de la Comisión y dirigir sus debates;

III. Proponer al pleno de la Comisión la conformación y establecimiento de comités o grupos de trabajo;

IV. Someter al pleno de la Comisión el programa de trabajo;

V. Presentar un informe semanal al titular del Ejecutivo del Estado sobre las actividades de la Comisión, y

VI. Las demás que le encomiende la Comisión.

ARTÍCULO 6

Corresponde a la Secretaría Ejecutiva:

I. Emitir las convocatorias a las sesiones de la Comisión;

II. Proporcionar el apoyo administrativo que se requiera para la celebración de las sesiones de la Comisión;

III. Informar periódicamente a la Presidenta Ejecutiva sobre el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones de la Comisión y las tareas que desarrollen los comités o los grupos de trabajo, y

IV. Las demás que le encomiende la Comisión o la Presidenta Ejecutiva.

ARTÍCULO 7

Corresponde a los Vocales:

I. El cumplimiento de los acuerdos de la Comisión, y

II. Proponer a la Presidenta Ejecutiva, asuntos específicos que deban tratarse en las sesiones de la Comisión.

ARTÍCULO 8

La Comisión sesionará de manera permanente a convocatoria de la Presidenta Ejecutiva, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, sin que sea necesaria su formalización por escrito.

Para la validez de las sesiones de la Comisión, será necesaria la asistencia de la mayoría de sus miembros propietarios o suplentes, con la asistencia invariable de la Presidenta Ejecutiva.

ARTÍCULO 9

La interpretación para efectos administrativos y la resolución de los casos no previstos que se deriven del presente Decreto, corresponderá a la Comisión en pleno.

ARTÍCULO 10

La Secretaría de la Función Pública, vigilará el estricto cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO 11

Una vez terminada la contingencia, desaparecerá la Comisión y dejará de tener vigencia el presente Decreto.

TRANSITORIOS

(Del DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que crea el Programa Especial y Emergente Alimentario “Puebla Contigo”, y la Comisión Intersecretarial de Apoyo a los Afectados por la Pandemia del COVID-19 del Estado de Puebla, de dicho Programa; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el martes 31 de marzo de 2020, Número 21, Séptima Sección, Tomo DXXXIX).

PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el mismo día de su publicación.

SEGUNDO. Las dependencias y entidad gestionarán los recursos necesarios ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, para la adquisición de bienes, así como las demás contrataciones necesarias para garantizar la implementación de las medidas aprobadas por la Comisión.

TERCERO. Se conmina al Periódico Oficial del Estado para que agilice toda publicación que haya instruido la Comisión.

CUARTO. La Comisión deberá sesionar por primera vez y constituirse de manera inmediata; asimismo y por la naturaleza de la Comisión deberá acordar las propuestas y proyectos que en la Primera Sesión hagan llegar los integrantes del órgano colegiado.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veinte. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.** Rúbrica. La Secretaria de Planeación y Finanzas. **CIUDADANA MARÍA TERESA CASTRO CORRO.** Rúbrica. La Secretaria de Desarrollo Rural. **CIUDADANA ANA LAURA ALTAMIRANO PÉREZ.** Rúbrica. La Secretaria de Administración. **CIUDADANA ROSA DE LA PAZ URTUZUÁSTEGUI CARRILLO.** Rúbrica. La Secretaria de la Función Pública. **CIUDADANA LAURA OLIVIA VILLASEÑOR ROSALES.** Rúbrica. La Secretaria de Economía. **CIUDADANA OLIVIA SALOMÓN VIBALDO.** Rúbrica.

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que extiende la vigencia del periodo establecido originalmente al 17y 19 de abril de 2020, ampliándose al 30 de abril de 2020, respecto de diversos acuerdos



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
1/abr/2020	ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que extiende la vigencia del periodo establecido originalmente al diecisiete y diecinueve de abril de dos mil veinte, ampliándose al treinta de abril de dos mil veinte, respecto de diversos acuerdos.

CONTENIDO

ACUERDO POR EL QUE SE EXTIENDE LA VIGENCIA DEL PERIODO ESTABLECIDO ORIGINALMENTE AL DIECISIETE Y DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, AMPLIÁNDOSE AL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, DE DIVERSOS ACUERDOS.....	3
ÚNICO.....	3
TRANSITORIO	4

ACUERDO POR EL QUE SE EXTIENDE LA VIGENCIA DEL PERIODO ESTABLECIDO ORIGINALMENTE AL DIECISIETE Y DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, AMPLIÁNDOSE AL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, DE DIVERSOS ACUERDOS

ÚNICO

Se extiende la vigencia del periodo establecido originalmente al diecisiete y diecinueve de abril de dos mil veinte respectivamente, ampliándose al treinta de abril de dos mil veinte, de los siguientes Acuerdos:

- ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que determina que todas las madres trabajadoras del Gobierno del Estado de Puebla, o en su caso, las personas encargadas del cuidado de los niños legalmente comprobado y que presten a éste sus servicios, ingresarán a las once de la mañana tratándose de aquellas cuyo horario de ingreso sea anterior a esta hora, en el caso de que sus hijos o personas a su cuidado sean alumnos y se encuentren gozando de suspensión de las clases en las escuelas de educación, durante el periodo que comprende del veintitrés de marzo al diecisiete de abril de dos mil veinte, publicado en el Periódico Oficial del Estado el diecisiete de marzo de dos mil veinte.

- ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que determina que durante el periodo comprendido del veintitrés de marzo al diecisiete de abril de dos mil veinte, no se presenten a trabajar los trabajadores integrantes de la administración pública del Gobierno del Estado de Puebla, mayores de sesenta años, personas con discapacidad, mujeres embarazadas o en lactancia, personas con enfermedades crónicas que por su naturaleza pongan en riesgo la salud, gozando de su sueldo normal, publicado en el Periódico Oficial del Estado el diecisiete de marzo de dos mil veinte.

- ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que ordena la suspensión de las labores presenciales en la Administración Pública Estatal, de las áreas que no resulten indispensable para hacer frente de manera oportuna y eficaz a la situación de emergencia que vive el Estado de Puebla, cumpliendo con sus atribuciones legales donde determine el trabajador resguardar su integridad física y salud, durante el periodo que comprende los días veintitrés de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte, en los términos que se especifican en el presente Acuerdo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintitrés de marzo de dos mil veinte.

TRANSITORIO

(Del ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que extiende la vigencia del periodo establecido originalmente al diecisiete y diecinueve de abril de dos mil veinte, ampliándose al treinta de abril de dos mil veinte, respecto de diversos acuerdos; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 1 de abril de 2020, Número 1, Tercera Sección, Tomo DXL).

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veinte. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.** Rúbrica.

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que delega las facultades y obligaciones a la Secretaría de Seguridad Pública



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
25/mar/2020	ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que delega las facultades y obligaciones que establece el artículo 79 fracción XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Puebla, y se le instruye a ésta, para que en términos de la legislación aplicable y en los convenios de coordinación suscritos con los Ayuntamientos del Estado de Puebla, a través de la Subsecretaría de Centros Penitenciarios como Unidad Administrativa competente, se garanticen los servicios de salud en los Centros Penitenciarios y el Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes, tomando todas las medidas sanitarias, así como las necesarias para hacer frente a la Pandemia COVID-19, respetando sus derechos humanos y acceso a la salud, en estrecha coordinación con el Sistema Estatal de Salud y todas las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública del Estado.

CONTENIDO

ACUERDO.....	3
ÚNICO.....	3
TRANSITORIO	4

ACUERDO

ÚNICO

Se delegan las facultades y obligaciones que establece el artículo 79 fracción XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Puebla, y se le instruye a ésta, para que en términos de la legislación aplicable y en los convenios de coordinación suscritos con los Ayuntamientos del Estado de Puebla, a través de la Subsecretaría de Centros Penitenciarios como Unidad Administrativa competente, se garanticen los servicios de salud en los Centros Penitenciarios y el Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes, tomando todas las medidas sanitarias, así como las necesarias para hacer frente a la Pandemia COVID-19, respetando sus derechos humanos y acceso a la salud, en estrecha coordinación con el Sistema Estatal de Salud y todas las dependencias y entidades que conforman la administración pública del Estado.

TRANSITORIO

(Del ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que delega las facultades y obligaciones que establece el artículo 79 fracción XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Puebla, y se le instruye a ésta, para que en términos de la legislación aplicable y en los convenios de coordinación suscritos con los Ayuntamientos del Estado de Puebla, a través de la Subsecretaría de Centros Penitenciarios como Unidad Administrativa competente, se garanticen los servicios de salud en los Centros Penitenciarios y el Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes, tomando todas las medidas sanitarias, así como las necesarias para hacer frente a la Pandemia COVID-19, respetando sus derechos humanos y acceso a la salud, en estrecha coordinación con el Sistema Estatal de Salud y todas las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública del Estado; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 25 de marzo de 2020, Número 17, Cuarta Sección, Tomo DXXXIX).

ÚNICO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día su publicación y estará vigente hasta en tanto se declare terminada la contingencia que la originó.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veinte. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.** Rúbrica. La Secretaria de Planeación y Finanzas. **CIUDADANA MARÍA TERESA CASTRO CORRO.** Rúbrica. La Secretaria de Administración. **CIUDADANA ROSA DE LA PAZ URTUZUÁSTEGUI CARRILLO.** Rúbrica. La Secretaria de la Función Pública. **CIUDADANA LAURA OLIVIA VILLASEÑOR ROSALES.** Rúbrica. El Secretario de Trabajo. **CIUDADANO ABELARDO CUÉLLAR DELGADO.** Rúbrica. La Secretaria de Economía. **CIUDADANA OLIVIA SALOMÓN VIBALDO.** Rúbrica. El Secretario de Cultura. **CIUDADANO JULIO GLOCKNER ROSSAINZ.** Rúbrica. La Secretaria de Turismo. **CIUDADANA MARÍA DE LOS ÁNGELES FABIANA BRISEÑO SUÁREZ.** Rúbrica. La Secretaria de Desarrollo Rural. **CIUDADANA ANA LAURA ALTAMIRANO PÉREZ.** Rúbrica. El Secretario de Infraestructura.

CIUDADANO JUAN DANIEL GAMEZ MURILLO. Rúbrica. El Secretario de Movilidad y Transporte. **CIUDADANO JOSÉ GUILLERMO ARÉCHIGA SANTAMARÍA.** Rúbrica. El Secretario de Salud. **CIUDADANO JORGE HUMBERTO URIBE TÉLLEZ.** Rúbrica. El Secretario de Educación. **CIUDADANO MELITÓN LOZANO PÉREZ.** Rúbrica. La Secretaria de Bienestar. **CIUDADANA LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA.** Rúbrica. El Secretario de Seguridad Pública. **CIUDADANO RACIEL LÓPEZ SALAZAR.** Rúbrica. La Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. **CIUDADANA BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA.** Rúbrica. La Secretaria de Igualdad Sustantiva. **CIUDADANA MÓNICA AUGUSTA DÍAZ DE RIVERA ÁLVAREZ.** Rúbrica. La Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación. **CIUDADANA ANA LUCÍA HILL MAYORAL.** Rúbrica.

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que delega las facultades y obligaciones previstas en el artículo 13 Apartado B de la Ley General de Salud, a la Secretaría de Salud del Estado de Puebla



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
25/mar/2020	DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que delega las facultades y obligaciones previstas en el artículo 13 Apartado B de la Ley General de Salud, a la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, para implementar la mitigación y control de los riesgos de la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-COV2 (COVID-19) para los habitantes del Estado de Puebla.

CONTENIDO

DECRETO POR EL QUE SE DELEGAN LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 13 APARTADO B DE LA LEY GENERAL DE SALUD; A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA IMPLEMENTAR LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS DE LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PARA LOS HABITANTES DEL ESTADO DE PUEBLA.....	3
ARTÍCULO PRIMERO.....	3
ARTÍCULO SEGUNDO	3
ARTÍCULO TERCERO	3
ARTÍCULO CUARTO	3
ARTÍCULO QUINTO	4
ARTÍCULO SEXTO.....	4
TRANSITORIOS	5

DECRETO POR EL QUE SE DELEGAN LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 13 APARTADO B DE LA LEY GENERAL DE SALUD; A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA IMPLEMENTAR LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS DE LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PARA LOS HABITANTES DEL ESTADO DE PUEBLA

ARTÍCULO PRIMERO

El objeto del presente Decreto es delegar a la Secretaría de Salud del Estado, las facultades y obligaciones previstas en el artículo 13 Apartado B de la Ley General de Salud, para que sea la dependencia rectora, tomando y determinando todas las acciones de manera enunciativa más no limitativa en las regiones afectadas de todo el territorio estatal en materia de salud general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); utilizando todos los recursos financieros, materiales y humanos con que disponga el Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO

La Secretaría de Salud, a través de su Titular, realizará todas las acciones que resulten necesarias, a efecto de dar seguimiento a las medidas previstas en el presente Decreto, siendo la responsable directa de las acciones que tome en beneficio de la salud de todos los habitantes del Estado de Puebla.

ARTÍCULO TERCERO

Se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal a coordinarse y brindar los apoyos necesarios para la instrumentación de las medidas preventivas a que se refiere el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO

Para efectos del artículo anterior, la Secretaría de Salud podrá implementar de manera inmediata, además de lo previsto en el artículo 29 de la Ley Estatal de Salud, las acciones extraordinarias siguientes:

1. Utilizar como elementos auxiliares todos los recursos médicos y de asistencia social de los sectores público, social y privado existentes en las regiones afectadas y en las colindantes;

II. Adquirir todo tipo de bienes y servicios, a nivel nacional o internacional, entre los que se encuentran, equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como todo tipo de mercancías y objetos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia;

III. Llevar a cabo las medidas necesarias para evitar la especulación de precios y el acopio de insumos esenciales necesarios de los bienes y servicios a que se refiere la fracción II del presente artículo, y

IV. Las demás que se estimen necesarias por la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO QUINTO

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán coordinarse y brindar los apoyos que sean requeridos por la Secretaría de Salud del Estado, para la instrumentación de las medidas de mitigación y control de la enfermedad causada por el SARS-CoV2 (COVID-19) en nuestro Estado.

ARTÍCULO SEXTO

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal a que se refiere el artículo anterior, son las siguientes:

I. Secretaría de Gobernación;

II. Secretaria de Planeación y Finanzas;

III. Secretaría de Administración;

IV. Secretaria de Educación;

V. Secretaria de Seguridad Pública;

VI. Secretaria de Infraestructura, y

VII. Consejo Estatal de Salud.

TRANSITORIOS

(Del DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que delega las facultades y obligaciones previstas en el artículo 13 Apartado B de la Ley General de Salud, a la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, para implementar la mitigación y control de los riesgos de la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-COV2 (COVID-19) para los habitantes del Estado de Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 25 de marzo de 2020, Número 17, Cuarta Sección, Tomo DXXXIX).

PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día su publicación y estará vigente hasta en tanto se declare terminada la contingencia que la originó.

SEGUNDO. Notifíquese por medio de oficio al Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Puebla.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veinte. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.** Rúbrica. La Secretaria de Planeación y Finanzas. **CIUDADANA MARÍA TERESA CASTRO CORRO.** Rúbrica. La Secretaria de Administración. **CIUDADANA ROSA DE LA PAZ URTUZUÁSTEGUI CARRILLO.** Rúbrica. La Secretaria de la Función Pública. **CIUDADANA LAURA OLIVIA VILLASEÑOR ROSALES.** Rúbrica. El Secretario de Trabajo. **CIUDADANO ABELARDO CUÉLLAR DELGADO.** Rúbrica. La Secretaria de Economía. **CIUDADANA OLIVIA SALOMÓN VIBALDO.** Rúbrica. El Secretario de Cultura. **CIUDADANO JULIO GLOCKNER ROSSAINZ.** Rúbrica. La Secretaria de Turismo. **CIUDADANA MARÍA DE LOS ÁNGELES FABIANA BRISEÑO SUÁREZ.** Rúbrica. La Secretaria de Desarrollo Rural. **CIUDADANA ANA LAURA ALTAMIRANO PÉREZ.** Rúbrica. El Secretario de Infraestructura. **CIUDADANO JUAN DANIEL GAMEZ MURILLO.** Rúbrica. El Secretario de Movilidad y Transporte. **CIUDADANO JOSÉ GUILLERMO ARÉCHIGA SANTAMARÍA.** Rúbrica. El Secretario de Salud. **CIUDADANO JORGE HUMBERTO URIBE TÉLLEZ.** Rúbrica. El Secretario de Educación. **CIUDADANO MELITÓN LOZANO PÉREZ.** Rúbrica. La Secretaria de Bienestar. **CIUDADANA LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA.** Rúbrica. El Secretario de Seguridad Pública. **CIUDADANO RACIEL LÓPEZ SALAZAR.** Rúbrica. La Secretaria de Medio

Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. **CIUDADANA BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA.** Rúbrica. La Secretaría de Igualdad Sustantiva. **CIUDADANA MÓNICA AUGUSTA DÍAZ DE RIVERA ÁLVAREZ.** Rúbrica. La Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación. **CIUDADANA ANA LUCÍA HILL MAYORAL.** Rúbrica.

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del Secretario de Salud, por el que emite las medidas para el manejo de cadáveres, derivado de la contingencia epidemiológica provocada por el virus COVID-19



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
6/abril/2020	ACUERDO del Secretario de Salud, por el que emite las medidas para el manejo de cadáveres, derivado de la contingencia epidemiológica provocada por el virus COVID-19.

CONTENIDO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS MEDIDAS PARA EL MANEJO DE CADÁVERES, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA EPIDEMIOLÓGICA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19	3
PRIMERO	3
SEGUNDO	3
TERCERO	4
CUARTO	5
QUINTO	5
TRANSITORIOS	7

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS MEDIDAS PARA EL MANEJO DE CADÁVERES, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA EPIDEMIOLÓGICA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19

PRIMERO

Se emiten las medidas para el manejo de cadáveres, derivado de la contingencia epidemiológica provocada por el virus COVID-19 con el objeto de evitar la propagación y contagio del virus COVID-19 en el manejo de cadáveres en las funerarias, salas de velación, velatorios o establecimientos similares, en defunciones que se relacionen con casos sospechosos o comprobados por coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO

Las medidas son las siguientes:

En la gestión de cadáveres:

1. Asegurar que el personal mortuario y el equipo funerario apliquen precauciones estándares en todo momento (es decir, realizar la higiene de las manos, la limpieza ambiental), con delantal de manga larga, guantes y protección facial si existe riesgo de salpicaduras de líquidos corporales del paciente o secreciones en el cuerpo o la cara del miembro del personal;
2. Se deberá mantener el movimiento y el manejo del cuerpo en mínimo, y
3. Respetar los requisitos de los Elementos de Protección Personal (EPP) para el personal que manipule el cadáver.

En el cuidado mortuario:

1. En la preparación del difunto se deberá utilizar los EPP apropiado;
2. El personal de la funeraria y los directores funerarios deben ser informados del riesgo biológico;
3. Se deberán aplicar principios de sensibilidad cultural. Si la familia del paciente desea ver el cuerpo después de su extracción de la sala de aislamiento o área relacionada, se le puede permitir hacerlo con las precauciones higiénicas estándar, con instrucciones claras de no tocar ni besar el cuerpo, y
4. Las bolsas de cadáveres vacías deben eliminarse como residuos infecciosos.

Respecto al destino final del cuerpo:

1. Los difuntos que se relacionen con casos sospechosos o comprobados por coronavirus (COVID-19), pueden ser inhumados o cremados.

TERCERO

Adicionalmente las funerarias, salas de velación, velatorios o establecimientos similares, deberán:

1. Evitar la cercanía de los asientos, sillas, sofás y muebles reduciendo el aforo de las salas hasta un 25%. Adoptar medidas que aseguren el distanciamiento entre personas de entre uno a dos metros;
2. Contar con dispensadores de gel anti-bacterial que cumplan con las especificaciones de alcohol al 70% en las áreas de ingreso del salón de velación y en los baños, verificando constantemente los niveles de los dispensadores, así como, garantizar el abasto de insumos para la higiene de manos;
3. Mantener limpios y desinfectados las áreas de trabajo, las cuales deberán asear con una periodicidad de 15 minutos con agua hipoclorada al 13%. Se limpiarán perillas, apagadores, pasamanos, áreas comunes, servilleteros, mesillas, entre otros;
4. Mantener un programa de mayor frecuencia de limpieza y desinfección de la zonas infantiles y áreas de juegos. Colocar en lugares visibles el material informativo con las medidas de prevención, preferentemente en las puertas de ingreso y lugares visibles de los salones de velación;
5. Procurar la ventilación de las áreas con mayor frecuencia;
6. Limpiar con una solución a base de cloro y alcohol que no dañe los interiores del vehículo, el volante, la palanca de velocidades y las manijas, para los casos en que los establecimientos ofrezcan el servicio de valet parking, la persona que recibirá el automóvil y con previo permiso del propietario del vehículo;
7. Lavar y desinfectar los servicios de cafetería, cubiertos o vajillas, preferentemente a temperaturas superiores a los 80° C;
8. Usar de forma obligatoria, guantes y cubrebocas para todo el personal de servicio de alimentos;
9. Usar de forma obligatoria, manteles y manteletas de papel;
10. Utilizar únicamente servilletas de papel;
11. Usar redecillas para cabellos;

12. Evitar, en la medida de lo posible el servicio de alimentos que puedan manipular y servir directamente los usuarios o clientes;
13. Cumplir lo establecido en la NOM-251-SSA1-2009, y
14. Desinfectar las carrozas y demás vehículos que se utilicen, posteriormente a cada uso.

CUARTO

Respecto al servicio de embalsamado los establecimientos deberán respetar:

1. Fortalecer las medidas de bioseguridad, utilizando el equipo completo durante todo el proceso (guantes, cubrebocas, protección ocular y demás análogos);
2. El personal de limpieza deberá tomar las precauciones necesarias para disminuir el riesgo de contacto con los fluidos de todos los cadáveres, incluso la distancia recomendable de un metro y medio de los mismos, y
3. Para asegurar un sistema seguro de trabajo se deben seguir los protocolos de descontaminación, mantenimiento y eliminación de residuos establecidos normalmente, tomando en cuenta que los agentes causales pueden estar presentes en las superficies o suspendidos en el aire. Los procesos de limpieza y desinfección deben ser metódicos, programados y continuos.

QUINTO

En el fallecimiento en casos sospechosos o comprobados por coronavirus (COVID-19), adicionalmente, las funerarias, salas de velación, velatorios o establecimientos similares deberán:

1. Evitar la concentración de personas en ceremonias luctuosas, incluidos las etapas de velación, el sepelio y la celebración de misa de cuerpo presente. Las ceremonias deberán ser sencillas, privadas y breves;
2. Efectuar el traslado del cadáver en féretro cerrado, dentro del cual se colocará el cuerpo conservado al interior de bolsa plástica con cierre;
3. Realizar la inhumación o incineración en la mayor brevedad posible dentro del rango de doce horas posteriores al diagnóstico de muerte, en términos del artículo 108 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos, y

4. El personal que participe en la preparación del cadáver deberá portar equipo de protección personal (Guantes, cubrebocas, protección ocular y demás análogos).

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Secretario de Salud, por el que emite las medidas para el manejo de cadáveres, derivado de la contingencia epidemiológica provocada por el virus COVID-19; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 6 de abril de 2020, Número 4, Cuarta Sección, Tomo DXL).

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día de su publicación y hasta que se emita el Acuerdo que deje sin efectos el presente.

SEGUNDO. Se dejan sin efecto todas las disposiciones de la misma naturaleza que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo podrá ser modificado, tomando en consideración las modificaciones que sufra el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que con la finalidad de evitar la propagación y contagio del virus COVID-19, se decreta como medida de seguridad sanitaria, la clausura temporal en el Estado, de salas de cine, teatro y auditorios, gimnasios, centros deportivos y sociales, clubes de servicio, sociales y/o deportivos y baños públicos; asimismo, como medida de seguridad sanitaria, se suspenden las actividades en los casinos, centros nocturnos, bares, discotecas, cabarets, de esparcimiento, exhibiciones, salones de fiesta, auditorios, piscinas, estadios y zoológicos, y demás restricciones y prohibiciones que se especifican en el presente Acuerdo”.

CUARTO. El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, podrá encomendar y facultar al personal adscrito a dicha Unidad Administrativa, para realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en la Sede de la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a treinta de marzo del dos mil veinte. El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla. **C. JORGE HUMBERTO URIBE TÉLLEZ.** Rúbrica.

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del Secretario de Salud, por el que suspende los plazos, actos administrativos realizados por la Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud del Estado de Puebla



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
6/abr/2020	ACUERDO del Secretario de Salud, por el que suspende los plazos, términos y prácticas de los actos de verificación, dictamen, resolución y notificaciones de los actos administrativos realizados por la Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, en atención al fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19, distintos al cumplimiento del Acuerdo del Ejecutivo de fecha veintitrés de marzo del presente año.

CONTENIDO

ACUERDO POR EL SE SUSPENDEN LOS PLAZOS, TÉRMINOS Y PRÁCTICAS DE LOS ACTOS DE VERIFICACIÓN, DICTAMEN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIONES DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS REALIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, EN ATENCIÓN AL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA DERIVADO DEL VIRUS COVID-19, DISTINTOS AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DE FECHA VEINTITRÉS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO	3
PRIMERO	3
SEGUNDO.....	3
TRANSITORIOS.....	4

ACUERDO POR EL SE SUSPENDEN LOS PLAZOS, TÉRMINOS Y PRÁCTICAS DE LOS ACTOS DE VERIFICACIÓN, DICTAMEN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIONES DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS REALIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, EN ATENCIÓN AL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA DERIVADO DEL VIRUS COVID-19, DISTINTOS AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DE FECHA VEINTITRÉS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO

PRIMERO

Se suspenden los plazos, términos y prácticas de los actos de verificación, dictamen, resolución y notificaciones de los actos administrativos distintos al cumplimiento del *“Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que con la finalidad de evitar la propagación y contagio del virus COVID-19, se decreta como medida de seguridad sanitaria, la clausura temporal en el Estado, de salas de cine, teatro y auditorios, gimnasios, centros deportivos y sociales, clubes de servicio, sociales y/o deportivos y baños públicos; asimismo, como medida de seguridad sanitaria, se suspenden las actividades en los casinos, centros nocturnos, bares, discotecas, cabarets, de esparcimiento, exhibiciones, salones de fiesta, auditorios, piscinas, estadios y zoológicos, y demás restricciones y prohibiciones que se especifican en el presente Acuerdo”*, de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios, a partir del día treinta de marzo del dos mil veinte y hasta el treinta de abril de dos mil veinte.

SEGUNDO

Asimismo, se mantendrán abiertas las Oficinas del Centro Integral de Servicios (CIS) en los horarios oficiales vigentes y la atención al público se prestarán única y exclusivamente para el seguimiento y cumplimiento a las diferentes verificaciones realizadas en el marco del Acuerdo emitido por el Gobernador del Estado y que se señala en el Acuerdo PRIMERO del presente, por lo que los asuntos distintos a los antes mencionados, sólo se atenderán vía telefónica a través del siguiente número telefónico (222) 2 32 08 47.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Secretario de Salud, por el que suspende los plazos, términos y prácticas de los actos de verificación, dictamen, resolución y notificaciones de los actos administrativos realizados por la Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, en atención al fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19, distintos al cumplimiento del Acuerdo del Ejecutivo de fecha veintitrés de marzo del presente año; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 6 de abril de 2020, Número 4, Cuarta Sección, Tomo DXL).

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día de su publicación y hasta que se emita el Acuerdo que deje sin efectos el presente.

SEGUNDO. Se dejan sin efecto todas las disposiciones de la misma naturaleza que se opondan al presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo podrá ser modificado, tomando en consideración las modificaciones que sufra el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que con la finalidad de evitar la propagación y contagio del virus COVID-19, se decreta como medida de seguridad sanitaria, la clausura temporal en el Estado, de salas de cine, teatro y auditorios, gimnasios, centros deportivos y sociales, clubes de servicio, sociales y/o deportivos y baños públicos; asimismo, como medida de seguridad sanitaria, se suspenden las actividades en los casinos, centros nocturnos, bares, discotecas, cabarets, de esparcimiento, exhibiciones, salones de fiesta, auditorios, piscinas, estadios y zoológicos, y demás restricciones y prohibiciones que se especifican en el presente Acuerdo”.

Dado en la Sede de la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a treinta de marzo del dos mil veinte. El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla. **C. JORGE HUMBERTO URIBE TÉLLEZ.** Rúbrica.

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del Secretario de Salud, para el cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Gobernador del Estado de Puebla, con la finalidad de evitar la propagación y contagio del virus COVID-19



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
6/abr/2020	ACUERDO del Secretario de Salud, para el cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Gobernador del Estado de Puebla, a través del Acuerdo de fecha veintitrés de marzo de dos mil veinte, con la finalidad de evitar la propagación y contagio del virus COVID-19.

CONTENIDO

ACUERDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EMITIDAS, POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL ACUERDO DE FECHA VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, CON LA FINALIDAD DE EVITAR LA PROPAGACIÓN Y CONTAGIO DEL VIRUS COVID-19	3
PRIMERO	3
SEGUNDO.....	3
TERCERO.....	4
CUARTO.....	4
QUINTO.....	4
TRANSITORIOS	5

ACUERDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EMITIDAS, POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL ACUERDO DE FECHA VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, CON LA FINALIDAD DE EVITAR LA PROPAGACIÓN Y CONTAGIO DEL VIRUS COVID-19

PRIMERO

El presente Acuerdo se emite con el objeto de cumplir con la vigilancia sanitaria establecida en el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado, y con la finalidad de evitar la propagación y contagio del virus COVID-19, se decreta como medida de seguridad sanitaria, la clausura temporal en el Estado, de salas de cine, teatro y auditorios, gimnasios, centros deportivos y sociales, clubes de servicio, sociales y/o deportivos y baños públicos; asimismo, como medida de seguridad sanitaria, se suspenden las actividades en los casinos, centros nocturnos, bares, discotecas, cabarets, de esparcimiento, exhibiciones, salones de fiesta, auditorios, piscinas, estadios y zoológicos, y demás restricciones y prohibiciones que se especifican en el presente Acuerdo”, la cual se realizará a través de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

SEGUNDO

Los establecimientos que se vigilarán en el marco del Acuerdo mencionado con antelación, son:

1. Salas de Cines;
2. Gimnasios;
3. Centros Deportivos y Sociales;
4. Clubes de Servicio;
5. Baños Públicos;
6. Casinos;
7. Centros Nocturnos;
8. Bares;
9. Discotecas;
10. Cabarets;
11. Salones de Fiesta;
12. Piscinas, y

13. Restaurantes.

TERCERO

La vigilancia sanitaria se realizará con las formalidades previstas en la Ley General de Salud y la Ley Estatal de Salud, según corresponda, y demás normatividad aplicable, con la primordial finalidad de dar cabal cumplimiento al *“Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que con la finalidad de evitar la propagación y contagio del virus COVID-19, se decreta como medida de seguridad sanitaria, la clausura temporal en el Estado, de salas de cine, teatro y auditorios, gimnasios, centros deportivos y sociales, clubes de servicio, sociales y/o deportivos y baños públicos; asimismo, como medida de seguridad sanitaria, se suspenden las actividades en los casinos, centros nocturnos, bares, discotecas, cabarets, de esparcimiento, exhibiciones, salones de fiesta, auditorios, piscinas, estadios y zoológicos, y demás restricciones y prohibiciones que se especifican en el presente Acuerdo”*.

CUARTO

En caso que el personal adscrito a la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, advierta que no se da cabal cumplimiento al Acuerdo emitido por el Gobernador del Estado de Puebla, en fecha veintitrés de marzo de dos mil veinte y que se menciona en el punto TERCERO del presente, o en caso de advertir un riesgo sanitario y que de continuar los trabajos se pone en peligro la salud de las personas, dicho personal estará facultado para aplicar las medidas de seguridad en términos de lo establecido en la Ley General de Salud y la Ley Estatal de Salud, según corresponda.

QUINTO

Las infracciones que advierta el personal adscrito a la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, se sancionarán administrativamente en términos de Ley General de Salud y la Ley Estatal de Salud, según corresponda.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Secretario de Salud, para el cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Gobernador del Estado de Puebla, a través del Acuerdo de fecha veintitrés de marzo de dos mil veinte, con la finalidad de evitar la propagación y contagio del virus COVID-19; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 6 de abril de 2020, Número 4, Cuarta Sección, Tomo DXL).

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día de su publicación y hasta que se emita el Acuerdo que deje sin efectos el presente.

SEGUNDO. Se dejan sin efecto todas las disposiciones de la misma naturaleza que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo podrá ser modificado, tomando en consideración las modificaciones que sufra el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que con la finalidad de evitar la propagación y contagio del virus COVID-19, se decreta como medida de seguridad sanitaria, la clausura temporal en el Estado, de salas de cine, teatro y auditorios, gimnasios, centros deportivos y sociales, clubes de servicio, sociales y/o deportivos y baños públicos; asimismo, como medida de seguridad sanitaria, se suspenden las actividades en los casinos, centros nocturnos, bares, discotecas, cabarets, de esparcimiento, exhibiciones, salones de fiesta, auditorios, piscinas, estadios y zoológicos, y demás restricciones y prohibiciones que se especifican en el presente Acuerdo”.

CUARTO. El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, podrá encomendar y facultar al personal adscrito a dicha Unidad Administrativa, para realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en la Sede de la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a veintitrés de marzo del dos mil veinte. El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla. **C. JORGE HUMBERTO URIBE TÉLLEZ.** Rúbrica.

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo de Cabildo del Municipio de Atlixco, que aprueba el Punto de Acuerdo, por el que se establecen medidas preventivas y de contención del virus COVID-19



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
8/abr/2020	ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, de fecha 1 de abril de 2020, que aprueba el Punto de Acuerdo, por el que se establecen medidas preventivas y de contención del virus COVID-19 para los tianguistas y mercados ubicados en la demarcación territorial de Atlixco.

CONTENIDO

PUNTO DE ACUERDO.....	3
PRIMERO	3
SEGUNDO.....	3
TERCERO.....	3
CUARTO	4
QUINTO.....	4
SEXTO	4
SÉPTIMO.....	4
OCTAVO	4
NOVENO	4
DÉCIMO	4
DÉCIMO PRIMERO.....	5
DÉCIMO SEGUNDO	5
DÉCIMO TERCERO	5
DÉCIMO CUARTO	5
RAZÓN DE FIRMAS.....	6

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO

Se autoriza que los tianguis y mercados ubicados en la demarcación territorial del Municipio, puedan trabajar únicamente en los días que la Dirección de Industria y Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico, determine, de conformidad con las medidas sanitarias instauradas por los tres órdenes de gobierno para la contención del COVID-19.

SEGUNDO

Se autoriza que los tianguis y mercados ubicados en la demarcación territorial del Municipio, funcionen en los días autorizados únicamente al 30% de su capacidad total, para el desarrollo de sus funciones, los comerciantes deberán proporcionar a los usuarios gel antibacterial, trabajar con guantes y cubrebocas; así mismo deberán disminuir el número de personas que se encuentran atendiendo en los espacios designados para su venta; y la distancia entre puestos será preferentemente de 10 metros entre puesto y puesto, para lo cual la Dirección de Industria y Comercio; la Dirección de Seguridad Pública; la Dirección de Protección Civil y Bomberos; y la Coordinación de Salud Comunitaria; deberán de emprender las acciones conducentes al cumplimiento del presente.

TERCERO

Se prohíbe que toda persona mayor de 60 años o con enfermedades que la hagan vulnerable al virus, como de hipertensión arterial, diabetes, enfermedad cardíaca o pulmonar, inmunosupresión (adquirida o provocada), en estado de embarazo o puerperio inmediato, realicen actividades de comercio en los mercados y tianguis del municipio y/o acudan a realizar compras.

Para el cumplimiento de este resolutivo los comerciantes que pretendan ser autorizados para realizar actividades de comercio deberán presentar certificado médico que avale que no padece ninguna enfermedad crónica-degenerativa.

La Dirección de Industria y Comercio; la Dirección de Seguridad Pública; la Dirección de Protección Civil y Bomberos; y la Coordinación de Salud Comunitaria; deberán de realizar las acciones necesarias al cumplimiento del presente.

CUARTO

Los compradores que acudan al área de mercados y tianguis, preferentemente utilizarán cubre bocas.

QUINTO

Para la autorización de venta en mercados y tianguis la Dirección de Industria y Comercio, privilegiara a los comerciantes locales.

SEXTO

Los comerciantes, tomaran la medidas que resulten necesarias a fin de que los compradores en su puesto guarden entre sí una distancia de 2 metros y no podrán permitir la aglomeración en sus puestos.

SÉPTIMO

Se autoriza que la Tesorería Municipal, de acuerdo a suficiencia presupuestal realice la compra para equipar al personal de la Coordinación de Salud Comunitaria, Dirección de Protección Civil y Bomberos; Dirección de Industria y Comercio; Dirección de Seguridad Pública; y personal que atienda los puntos de monitoreo con trajes de plástico lavables tipo astronauta, lentes de protección, mascarillas profesionales y termómetros de laser avalados por Cofepris.

OCTAVO

Se autoriza de acuerdo a suficiencia presupuestal de la Coordinación de Salud Comunitaria, la creación consensuada para la creación del módulo de aislamiento voluntario y módulo de atención de enfermedades respiratorias el cual quedará a cargo de la Coordinación de Salud Comunitaria y quien podrá solicitar apoyo a la Guardia Nacional.

NOVENO

Se autoriza continuar con la instalación de Módulos de vigilancia continua para contención del COVID-19 y, de acuerdo a suficiencia presupuestal, se instalaran módulos en las Juntas Auxiliares Municipales.

DÉCIMO

Se autoriza de acuerdo a capacidad operativa y presupuestal, establecer solo un punto de entrada al tianguis y uno de salida, dichos puntos tendrán una carpa o molde inflable de sanitizante ya sean mecánicos, manuales o de fábrica.

DÉCIMO PRIMERO

Se autoriza que preferentemente, que al transitar por la zona marcada de Tianguis la ciudadanía ingrese en forma ordenada y se conservará la distancia de 2 metros entre Ciudadanos.

DÉCIMO SEGUNDO

La interacción entre personas dentro de los mercados y tianguis deberá de ser la mínima indispensable.

DÉCIMO TERCERO

Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, Dirección de Comunicación Social y a la Tesorería Municipal, para que en la forma legal correspondiente realicen las acciones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado; en el diario de mayor circulación en el Municipio en síntesis; y se difunda en las páginas oficiales del Ayuntamiento y en las Juntas Auxiliares Municipales.

DÉCIMO CUARTO

Con fundamento en el artículo 2 fracción XXVI, 5 inciso II, 9 de la Ley General de Protección Civil, el presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

RAZÓN DE FIRMAS

(Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, de fecha 1 de abril de 2020, que aprueba el Punto de Acuerdo, por el que se establecen medidas preventivas y de contención del virus COVID-19 para los tianguistas y mercados ubicados en la demarcación territorial de Atlixco; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 8 de abril de 2020, Número 6, Quinta Sección, Tomo DXL).

El Presidente Municipal Constitucional de Atlixco. **C. JOSÉ GUILLERMO VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ.** Rúbrica. El Presidente de la Comisión de Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería. **C. ALONSO ARENILLAS PADILLA.** Rúbrica. El Presidente de la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública. **C. ABRAHAM MORALES PÉREZ.** Rúbrica.

Dado en el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal de Atlixco, Puebla, a día primero del mes de abril de dos mil dos mil veinte. El Presidente Municipal Constitucional. **C. JOSÉ GUILLERMO VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ.** Rúbrica. La Presidenta de la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano. **C. LAURA ELENA FLORES SUÑER.** Rúbrica. El Presidente de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Protección Civil. **C. ROGELIO ALEJANDRO FLORES MEJÍA.** Rúbrica. La Presidenta de la Comisión de Grupos Vulnerables, Igualdad de Género y Personas con Discapacidad. **C. EVELIA MANI RODRÍGUEZ.** El Presidente de la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública. **C. ABRAHAM MORALES PÉREZ.** Rúbrica. La Presidenta de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal. **C. JULIETA SALGADO SÁNCHEZ.** El Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana, Social y Educativa. **C. RODRIGO RODRÍGUEZ FLORES.** Rúbrica. La Presidenta de la Comisión de Turismo, Cultura y Tradiciones. **C. JULIETA CAMACHO MATA.** Rúbrica. El Presidente de la Comisión de Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería. **C. ALONSO ARENILLAS PADILLA.** Rúbrica. La Presidenta de la Comisión de Juventud. **C. DOMENIC ARRONTE ESCOBEDO.** Rúbrica. El Presidente de la Comisión de Deporte. **C. SALVADOR DÁVILA ESCOBEDO.** Rúbrica. El Presidente de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente. **C. MIGUEL ÁNGEL ORDÓÑEZ RAMÍREZ.** Rúbrica. La Síndica Municipal. **C. MARÍA DE JESÚS ROSALES RUEDA.** Rúbrica. La Secretaria del Ayuntamiento. **C. SILVIA CHAVARRÍA ROCHA.** Rúbrica.

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Resolución del Ejecutivo del Estado de Carácter General, por medio de la que se exime del pago de diversos impuestos estatales y se otorgan facilidades



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
13/abr/2020	RESOLUCIÓN del Ejecutivo del Estado de Carácter General, por medio de la que se exime del pago de diversos impuestos estatales y se otorgan facilidades para el cumplimiento de obligaciones en materia fiscal, en favor de los contribuyentes que al efecto se precisan.

CONTENIDO

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR MEDIO DE LA QUE SE EXIME DEL PAGO DE DIVERSOS IMPUESTOS ESTATALES Y SE OTORGAN FACILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA FISCAL, EN FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES QUE AL EFECTO SE PRECISAN	3
TÍTULO 1	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
TÍTULO 2	3
DEL PAGO DE IMPUESTOS ESTATALES	3
TÍTULO 3	4
DE LOS REQUISITOS Y FORMALIDADES PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS.....	4
TÍTULO 4	5
DE LA APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS Y LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES DEL ESTADO.....	5
TRANSITORIO	6

**RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR MEDIO DE LA QUE
SE EXIME DEL PAGO DE DIVERSOS IMPUESTOS ESTATALES Y
SE OTORGAN FACILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE
OBLIGACIONES EN MATERIA FISCAL, EN FAVOR DE LOS
CONTRIBUYENTES QUE AL EFECTO SE PRECISAN**

TÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

1.1. La presente Resolución de Carácter General es de orden público y de interés general y tiene por objeto eximir del pago de diversos impuestos estatales y otorgar facilidades para el cumplimiento de obligaciones en materia fiscal, en favor de los contribuyentes que al efecto se precisan.

1.2. No podrán gozar de los beneficios establecidos en el presente instrumento:

I. Los contribuyentes que se encuentren beneficiados con algún apoyo, subsidio o incentivo otorgado por el Gobierno del Estado, salvo aquéllos que obtengan cualquiera de los estímulos fiscales establecidos en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020, en materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

II. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal; ni los Órganos Constitucionalmente Autónomos.

1.3. Los beneficios establecidos en la presente Resolución de Carácter General no tendrán efectos retroactivos por las contribuciones pagadas con anterioridad a la entrada en vigor de la misma, ni darán lugar a devolución o compensación alguna.

TÍTULO 2

DEL PAGO DE IMPUESTOS ESTATALES

2.1. Del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal:

2.1.1. Se exime del pago del 100% de este impuesto a los contribuyentes que tengan de uno a diez trabajadores, que deben enterar en el periodo comprendido entre los meses de abril a diciembre del Ejercicio Fiscal 2020.

2.1.2. Se exime del pago del 50% de este impuesto a los contribuyentes que tengan de once a cincuenta trabajadores, que deben enterar en el periodo comprendido entre los meses de abril a septiembre del Ejercicio Fiscal 2020.

2.1.3. Se exime del pago del 100% de recargos y actualización a los contribuyentes que emplean a más de cincuenta trabajadores, del impuesto que deben enterar en los meses de abril, mayo y junio del año en curso, debiendo presentar las declaraciones correspondientes en los meses de julio, agosto y septiembre de 2020, respectivamente.

2.2. Del Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje:

2.2.1. Se exime del pago del 100% de este impuesto, que deben enterar los contribuyentes durante el periodo comprendido entre los meses de abril a diciembre de 2020.

Los sujetos de esta contribución no podrán realizar el traslado del impuesto a las personas que soliciten la prestación de los servicios de hospedaje.

2.3. Del Impuesto Sobre la Realización de Juegos con Apuestas y Sorteos:

2.3.1. Se exime del pago del 100% de este impuesto, que deben enterar los contribuyentes durante el periodo comprendido entre los meses de abril a diciembre de 2020.

TÍTULO 3

DE LOS REQUISITOS Y FORMALIDADES PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS

3.1. Para acceder a los beneficios a que se refiere el Título 2 de esta Resolución de Carácter General, los contribuyentes deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Estar inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes.

II. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el Estado a la fecha de entrada en vigor del presente instrumento jurídico, respecto de la materia por la que se aplica el beneficio.

En el caso de que algún contribuyente tenga adeudos ante la autoridad fiscal del Estado de Puebla, en materia del impuesto de que se trate, podrá regularizar su situación fiscal y acceder a los beneficios a que se refiere el Título 2 de la presente Resolución de Carácter General.

III. Conservar la totalidad de los trabajadores que mantenían en sus plantillas laborales hasta el mes de febrero de dos mil veinte, durante el periodo de vigencia de los beneficios materia del presente documento.

IV. Presentar las declaraciones normales correspondientes durante los meses de abril a diciembre de dos mil veinte, en los plazos establecidos en las leyes fiscales del Estado, a través del Sistema Recaudación en Línea de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, en el portal electrónico de internet www.puebla.gob.mx.

La presente disposición no será aplicable a los contribuyentes que reciban el beneficio a que se refiere la Regla 2.1.3., mismos que deberán presentar las declaraciones correspondientes en los meses de julio, agosto y septiembre de 2020.

3.1.1. En el supuesto de que los contribuyentes no presenten las declaraciones normales en tiempo y forma legales, dejarán de gozar de los beneficios establecidos en el presente instrumento a partir de la fecha del primer incumplimiento.

3.1.2. Los contribuyentes que presenten las declaraciones complementarias fuera de los plazos que correspondan, no podrán acceder a los beneficios establecidos en este documento, debiendo pagar el impuesto de que se trate en los términos de ley.

TÍTULO 4

DE LA APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS Y LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES DEL ESTADO

4.1. Los beneficios materia de la presente Resolución de Carácter General se aplicarán de manera automática a través del Sistema de Recaudación en Línea de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, al momento de cumplir en tiempo y forma legales con las obligaciones correspondientes al impuesto de que se trate.

4.2. Quedan a salvo las facultades de las autoridades fiscales del Estado para comprobar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contribuyentes de los impuestos estatales materia de la presente Resolución de Carácter General.

TRANSITORIO

(Del RESOLUCIÓN del Ejecutivo del Estado de Carácter General, por medio de la que se exime del pago de diversos impuestos estatales y se otorgan facilidades para el cumplimiento de obligaciones en materia fiscal, en favor de los contribuyentes que al efecto se precisan; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 13 de abril de 2020, Número 7, Tercera Sección, Tomo DXL).

ÚNICO. El presente Instrumento deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los ocho días del mes de abril de dos mil veinte. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla.

LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.

Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO DAVID**

MÉNDEZ MÁRQUEZ. Rúbrica. La Secretaria de Planeación y

Finanzas. **CIUDADANA MARÍA TERESA CASTRO CORRO.**

Rúbrica.

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del Ejecutivo del Estado, se conmina a toda aquella persona que sea responsable del cuidado y protección de algún niño o niña, a que, lleve a cabo y supervise, el lavado de manos de los infantes y adolescentes



Acuerdo del Ejecutivo del Estado, se conmina a toda aquella persona que sea responsable del cuidado y protección de algún niño o niña, a que, lleve a cabo y supervise, el lavado de manos de los infantes y adolescentes

REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
9/abr/2020	ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que en uso de las atribuciones conferidas por la legislación federal y estatal, se conmina a los padres de familia, las madres solteras, los padres solteros, los tutores y toda aquella persona que sea responsable del cuidado y protección de algún niño o niña, a que, lleve a cabo y supervise, el lavado de manos de los infantes y adolescentes.

CONTENIDO

ACUERDO.....	3
ÚNICO.....	3
TRANSITORIOS.....	4

ACUERDO

ÚNICO

En uso de las atribuciones conferidas por la legislación federal y estatal, se conmina a los padres de familia, las madres solteras, los padres solteros, los tutores y toda aquella persona que sea responsable del cuidado y protección de algún niño o niña, a que, lleve a cabo y supervise, el lavado de manos de los infantes y adolescentes, entendiendo a aquel como uno de los métodos de higiene más básicos e importantes que, de una manera simple pero poderosa, puede prevenir la presencia de virus y gérmenes dañinos y causantes de enfermedades en general.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que en uso de las atribuciones conferidas por la legislación federal y estatal, se conmina a los padres de familia, las madres solteras, los padres solteros, los tutores y toda aquella persona que sea responsable del cuidado y protección de algún niño o niña, a que, lleve a cabo y supervise, el lavado de manos de los infantes y adolescentes; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves 9 de abril de 2020, Edición Extraordinaria, Tomo DXL).

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinte. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.** Rúbrica.

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que extiende la vigencia de la suspensión de plazos y términos legales en los asuntos competencia de esta Dependencia, como medida para prevenir la propagación del Coronavirus COVID-19



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
8/abr/2020	ACUERDO de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que extiende la vigencia de la suspensión de plazos y términos legales en los asuntos competencia de esta Dependencia, como medida para prevenir la propagación del Coronavirus COVID-19.

CONTENIDO

ACUERDO DE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA POR EL QUE EXTIENDE LA VIGENCIA DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE ESTA DEPENDENCIA, COMO MEDIDA PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19.....	3
PRIMERO	3
SEGUNDO.....	3
TRANSITORIO	4

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA POR EL QUE EXTIENDE LA VIGENCIA DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE ESTA DEPENDENCIA, COMO MEDIDA PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19

PRIMERO

Se extiende la vigencia del periodo establecido en el “ACUERDO de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que durante el periodo comprendido del lunes treinta de marzo de dos mil veinte al viernes diecisiete de abril del mismo año, suspende los plazos y términos legales en los asuntos competencia de esta Dependencia, como medida para prevenir la propagación del coronavirus COVID-19”, ampliándose al día jueves 30 de abril de 2020.

SEGUNDO

Quedan exceptuados de la medida de suspensión establecidas en el acuerdo señalado en el artículo que antecede como en el presente, las inconformidades previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; así como el control, seguimiento, verificación y evaluación del Programa Especial y Emergente Alimentario “Puebla Contigo”, creado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 31 de marzo del año en curso.

TRANSITORIO

(Del ACUERDO de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que extiende la vigencia de la suspensión de plazos y términos legales en los asuntos competencia de esta Dependencia, como medida para prevenir la propagación del Coronavirus COVID-19; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 8 de abril de 2020; Número 6, Sexta Sección, Tomo DXL).

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los siete días del mes de abril de dos mil veinte. La Secretaria de la Función Pública. Laura Olivia Villaseñor Rosales. Rúbrica.

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que establece, el uso de cubre boca, mascarilla o cubierta facial, que cubran la nariz y la boca, por todas las personas que se encuentren en los espacios públicos del Estado de Puebla



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
13/abr/2020	DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que establece, como medida de prevención para evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) el uso de cubre boca, mascarilla o cubierta facial, que cubran la nariz y la boca, por todas las personas que se encuentren en los espacios públicos del Estado de Puebla.

CONTENIDO

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL USO OBLIGATORIO DE CUBRE BOCA, MASCARILLA O CUBIERTA FACIAL, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).....	3
PRIMERO	3
SEGUNDO.....	3
TERCERO.....	4
CUARTO.....	4
QUINTO.....	4
TRANSITORIOS.....	5

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL USO OBLIGATORIO DE CUBRE BOCA, MASCARILLA O CUBIERTA FACIAL, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)

PRIMERO

Se establece, como medida de prevención para evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) el uso de cubre boca, mascarilla o cubierta facial, que cubran la nariz y la boca, por todas las personas que se encuentren en los espacios públicos del Estado de Puebla.

Asimismo, todos los servidores públicos de la Administración Estatal, deberán portar cubre boca, mascarilla o cubierta facial cuando se encuentre en funciones y en espacios públicos.

SEGUNDO

El uso de cubre boca, mascarilla o cubierta facial, se debe sujetar a las siguientes medidas:

No debe obstaculizar la respiración.

Antes de colocársela, lavarse las manos con un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón.

Cubrirse la boca y la nariz y asegurarse de que no haya espacios entre la cara y el cubre boca, mascarilla o cubierta facial.

Evitar tocar el cubre boca, mascarilla o cubierta facial mientras se usa; si se llegare a tocar, lavarse las manos con un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón.

Cambiarla tan pronto como esté húmeda y no reutilice los cubre bocas, mascarillas o cubiertas faciales de un solo uso; los que sean de tela, podrán usarse más de una vez, siempre y cuando se laven cada vez que esta se humedezca y no pierda sus características originales con el lavado.

Para su retiro, se debe quitar por detrás (no tocar la parte delantera); desecharla inmediatamente en un recipiente cerrado para el caso de que sea de un solo uso o haya perdido sus características originales para el caso de los cubre bocas, mascarillas o cubiertas faciales de varios usos; y lavarse las manos con un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón.

TERCERO

La Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, proporcionarán gratuitamente cubre bocas, mascarillas o cubiertas faciales en los lugares que la dependencia y el Organismo determinen.

CUARTO

La entrega de cubre bocas, mascarillas o cubiertas faciales, estará sujeta a la normatividad que emita la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla.

La cantidad de cubre bocas, mascarillas o cubiertas faciales que se entreguen gratuitamente, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal conducente.

QUINTO

El personal de salud de la Administración Pública Estatal, deben aplicar las medidas de protección señaladas en las disposiciones conducentes de conformidad con sus actividades y la legislación y normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

(Del DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que establece, como medida de prevención para evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) el uso de cubre boca, mascarilla o cubierta facial, que cubran la nariz y la boca, por todas las personas que se encuentren en los espacios públicos del Estado de Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 13 de abril de 2020, Número 7, Quinta Sección, Tomo DXL).

PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el mismo día de su publicación.

SEGUNDO. Se dejan sin efecto todas las disposiciones de la misma naturaleza que se opongan a este Decreto.

TERCERO. La Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, deberán coordinarse con las dependencias y entidades conducentes para vigilar su aplicación y cumplir cabalmente el presente Decreto, en términos de los puntos TERCERO y CUARTO.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los trece días del mes de abril del año dos mil veinte. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.** Rúbrica. El Secretario de Salud. **CIUDADANO JORGE HUMBERTO URIBE TÉLLEZ.** Rúbrica.

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que con la finalidad de evitar la cadena de transmisión (propagación y contagio) del virus COVID-19, determina las medidas mínimas de seguridad sanitaria



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
16/abr/2020	DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que con la finalidad de evitar la cadena de transmisión (propagación y contagio) del virus COVID-19, determina las medidas mínimas de seguridad sanitaria que deben garantizar los patrones o empleadores de manera obligatoria en todos los establecimientos que fueron objeto de permisibilidad en términos del punto Tercero del Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintitrés de marzo de dos mil veinte.

CONTENIDO

DECRETO	3
PRIMERO	3
SEGUNDO.....	3
TERCERO.....	3
CUARTO	4
QUINTO.....	4
TRANSITORIOS.....	5

DECRETO

PRIMERO

Con la finalidad de evitar la cadena de transmisión (propagación y contagio) del virus COVID-19, se decretan las medidas mínimas de seguridad sanitaria que deben de garantizar los patrones o empleadores de manera obligatoria en todos los establecimientos que fueron objeto de permisibilidad en términos del punto Tercero del Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintitrés de marzo de dos mil veinte, citado en los Considerandos, de forma enunciativa las medidas se orientan a *mercados, supermercados, negocios de venta de productos de canasta básica, alimentos, instituciones de crédito que prestan servicios al público, materias primas, cafeterías, y en general venta de alimentos en el sitio o por entrega a domicilio*; así como las que se deben garantizar en cualquier tipo de establecimiento fijo o móvil que preste servicio de alimentos o bebidas.

SEGUNDO

Los patrones o empleadores en términos de las obligaciones señaladas en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo y la Ley General de Salud, deberán garantizar las medidas sanitarias en las instalaciones de los giros citados mediante el otorgamiento de los insumos para evitar la cadena de contagios en los centros de trabajo, tomando medidas mínimas la limpieza diaria, desinfección o sanitización de espacios, la ventilación adecuada y las demás emitidas por las autoridades competentes.

TERCERO

En la prestación de servicio o de atención al público de los giros citados en el numeral Primero, todas las personas prestadoras de servicios o de atención a clientes, que tengan contacto con alimentos o cualquier tipo de producto de uso doméstico, deberán cumplir con las medidas mínimas de seguridad sanitaria, aplicando gel con base de alcohol al setenta por ciento antes de cada atención al cliente frente a éste, quedando en todo momento obligado el uso de cubre bocas.

En caso de entregas a domicilio, delante de la persona la que le van a ser entregados los productos o alimentos, el repartidor deberá utilizar gel con base de alcohol al setenta por ciento, quedando en todo momento obligado el uso de cubre bocas.

CUARTO

Estarán obligadas al uso del cubre bocas las personas que trabajen en labores de limpieza y mantenimiento en fraccionamientos, condominios y en edificios públicos y privados.

QUINTO

Así también estarán obligadas al uso del cubre bocas las personas que trabajen en la entrega de paquetería, quienes deberán hacer uso y aplicación de gel con base de alcohol al setenta por ciento en las manos previo a entregar el paquete a las personas frente a éstas.

TRANSITORIOS

(Del DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que con la finalidad de evitar la cadena de transmisión (propagación y contagio) del virus COVID-19, determina las medidas mínimas de seguridad sanitaria que deben garantizar los patrones o empleadores de manera obligatoria en todos los establecimientos que fueron objeto de permisibilidad en términos del punto Tercero del Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintitrés de marzo de dos mil veinte; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves 16 de abril de 2020, Número 10, Segunda Sección, Tomo DXL).

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día de su publicación y hasta que se emita el Acuerdo que deje sin efectos este documento.

SEGUNDO. La Secretaría de Trabajo y la Secretaría de Salud, ambas del Gobierno del Estado de Puebla, así como los Servicios de Salud del Estado de Puebla, deberán realizar las acciones necesarias a fin de coordinar lo mandatado en el presente Acuerdo.

TERCERO. Se dejan sin efecto las disposiciones de la misma naturaleza, que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los siete días del mes de abril del año dos mil veinte. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.** Rúbrica. El Secretario de Trabajo. **CIUDADANO ABELARDO CUÉLLAR DELGADO.** Rúbrica. El Secretario de Salud. **CIUDADANO JORGE HUMBERTO URIBE TÉLLEZ.** Rúbrica.

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que exhorta a las personas físicas o morales propietarios de Agencias Funerarias en el Estado de Puebla



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
17/abr/2020	ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que exhorta a las personas físicas o morales propietarios de Agencias Funerarias en el Estado de Puebla, a mantener sus precios en la prestación de servicios funerarios, a quienes contraten sus servicios por haber sufrido la pérdida de un ser allegado o de un familiar; así como a cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-036-SCFI-2016, como se especifica en el presente Acuerdo.

CONTENIDO

ACUERDO.....	3
ÚNICO.....	3
RAZÓN DE FIRMAS.....	4

ACUERDO

ÚNICO

Se exhorta a las personas físicas o morales propietarios de Agencias Funerarias en el Estado de Puebla, a mantener sus precios en la prestación de servicios funerarios, a quienes contraten sus servicios por haber sufrido la pérdida de un ser allegado o de un familiar; así como a cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-036-SCFI-2016, Prácticas comerciales, requisitos de información y disposiciones generales en la prestación de servicios funerarias, relativos al manejo, tratamiento, acondicionamiento, traslado, entre otros, que se prestan desde que ocurre el fallecimiento de una persona, hasta su destino final; que incluye en todos los casos, el suministro de bienes y servicios complementarios.

RAZÓN DE FIRMAS

(Del ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que exhorta a las personas físicas o morales propietarios de Agencias Funerarias en el Estado de Puebla, a mantener sus precios en la prestación de servicios funerarios, a quienes contraten sus servicios por haber sufrido la pérdida de un ser allegado o de un familiar; así como a cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-036-SCFI-2016, como se especifica en el presente Acuerdo; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 17 de abril de 2020, Número 11 , Cuarta Sección, Tomo DXL)

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los quince días del mes de abril del año dos mil veinte. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.** Rúbrica. La Secretaria de Economía. **CIUDADANA OLIVIA SALOMÓN VIBALDO.** Rúbrica. El Secretario de Salud. **CIUDADANO JORGE HUMBERTO URIBE TÉLLEZ.** Rúbrica.

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que autoriza que durante el tiempo que dure la pandemia haya acceso gratuito a los servicios troncales de transporte público masivo de la Red Urbana de Transporte Articulado (RUTA)



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
17/abr/2020	DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que autoriza que durante el tiempo que dure la pandemia haya acceso gratuito a los servicios troncales de transporte público masivo de la Red Urbana de Transporte Articulado (RUTA), Líneas 1, 2 y 3, y sus rutas alimentadoras: A los trabajadores de la salud de las unidades hospitalarias públicas y privadas que se mencionan en el presente Decreto, cuyo único requisito será presentar su credencial que los acredita como trabajadores de la salud o sus Cédulas Profesionales correspondientes al sector salud.

CONTENIDO

DECRETO	3
PRIMERO	3
SEGUNDO.....	3
TRANSITORIOS.....	4

DECRETO

PRIMERO

Se autoriza que durante el tiempo que dure la pandemia haya acceso gratuito a los servicios troncales de transporte público masivo de la Red Urbana de Transporte Articulado (RUTA), Líneas 1, 2 y 3, y sus rutas alimentadoras: A los trabajadores de la salud del Instituto Mexicano del Seguro Social; Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, Hospital Universitario, las Unidades Hospitalarias de Servicios de Salud del Estado de Puebla, así como de los hospitales privados, cuyo único requisito será presentar su credencial que los acredite como trabajadores de la salud o sus Cédulas Profesionales correspondientes al sector salud.

Además, se destinarán ocho unidades articuladas en líneas troncales que circularán permanentemente haciendo uso exclusivo del vagón frontal para el grupo de trabajadores anteriormente mencionado, que se distribuirán de la siguiente manera:

- I. Línea 1, Chachapa-Tlaxcalancingo: 2 unidades;
- II. Línea 2, Margaritas-Diagonal: 2 unidades;
- III. Línea 3, Valsequillo-CAPU: 2 unidades, y
- IV. Línea 3, Valsequillo-Diagonal: 2 unidades.

SEGUNDO

En cada Unidad Hospitalaria del sector público en que se atiendan casos de SARS-CoV2 (COVID-19), se garantizarán de forma gratuita diez taxis permanentes, para el personal de salud a fin de que los transporten gratuitamente a sus hogares.

TRANSITORIOS

(Del DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que autoriza que durante el tiempo que dure la pandemia haya acceso gratuito a los servicios troncales de transporte público masivo de la Red Urbana de Transporte Articulado (RUTA), Líneas 1, 2 y 3, y sus rutas alimentadoras: A los trabajadores de la salud de las unidades hospitalarias públicas y privadas que se mencionan en el presente Decreto, cuyo único requisito será presentar su credencial que los acredita como trabajadores de la salud o sus Cédulas Profesionales correspondientes al sector salud; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 17 de abril de 2020, Número 11, Quinta Sección, Tomo DXL).

PRIMERO. El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el mismo día de su publicación.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Movilidad y Transporte a fin de que realice las gestiones necesarias para proporcionar el servicio de taxi en términos del presente Decreto.

TERCERO. Se instruye a Carreteras de Cuota-Puebla, realice las gestiones conducentes en términos de la normatividad aplicable para cumplir con el presente Decreto.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinte. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.** Rúbrica. El Secretario de Salud. **CIUDADANO JORGE HUMBERTO URIBE TÉLLEZ.** Rúbrica. El Secretario de Movilidad y Transporte. **CIUDADANO JOSÉ GUILLERMO ARÉCHIGA SANTAMARÍA.** Rúbrica.

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que exhorta a las personas físicas o morales que sean propietarios de escuelas particulares en el Estado de Puebla



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
17/abr/2020	ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que exhorta a las personas físicas o morales que sean propietarios de escuelas particulares en el Estado de Puebla, a que, respecto del cobro de colegiaturas, observen las determinantes que se especifican en los tres puntos resolutivos del presente Acuerdo.

CONTENIDO

ACUERDO.....	3
PRIMERO	3
SEGUNDO.....	3
TERCERO.....	3
RAZÓN DE FIRMAS.....	4

ACUERDO

PRIMERO

Se exhorta a las personas físicas o morales que sean propietarios de escuelas particulares en el Estado de Puebla, a no cobrar o condonar las cuotas y/o colegiaturas a quienes sean los que hagan frente al pago de éstas y hayan sido despedidos de sus trabajos y que sea legalmente comprobable dentro de la temporalidad de esta pandemia.

SEGUNDO

Se recomienda a las personas físicas o morales que sean propietarios de escuelas particulares en el Estado de Puebla a realizar el cobro al 75% (setenta y cinco por ciento) de los montos establecidos como colegiatura al inicio del ciclo escolar, evitando el cobro de cuotas especiales o extraordinarias, así como el de intereses o recargos.

TERCERO

Por cuestión humanitaria, se exhorta a las personas físicas o morales que sean propietarios de escuelas particulares en el Estado de Puebla, implementen un Sistema de pagos diferido a quienes no puedan pagar las colegiaturas durante el tiempo que dura la pandemia.

RAZÓN DE FIRMAS

(Del ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que exhorta a las personas físicas o morales que sean propietarios de escuelas particulares en el Estado de Puebla, a que, respecto del cobro de colegiaturas, observen las determinantes que se especifican en los tres puntos resolutivos del presente Acuerdo; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 17 de abril de 2020, Número 11, Sexta Sección, Tomo DXL).

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinte. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.** Rúbrica. El Secretario de Educación. **CIUDADANO MELITÓN LOZANO PÉREZ.** Rúbrica.

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que con la finalidad de evitar la propagación y contagio del virus SARS CoV-2 (COVID-19), como medida de seguridad sanitaria, se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas abiertas



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
17/abr/2020	DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que con la finalidad de evitar la propagación y contagio del virus SARS CoV-2 (COVID-19), como medida de seguridad sanitaria, se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas abiertas, en restaurantes, tiendas, supermercados, establecimientos y expendios, así como su consumo en el lugar de venta, fuera de ellos o en la vía pública.

CONTENIDO

DECRETO	3
PRIMERO	3
SEGUNDO.....	3
TERCERO.....	3
TRANSITORIOS	4

DECRETO

PRIMERO

Con la finalidad de evitar la propagación y contagio del virus SARS CoV-2 (COVID-19), como medida de seguridad sanitaria, se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas abiertas, en restaurantes, tiendas, supermercados, establecimientos y expendios, así como su consumo en el lugar de venta, fuera de ellos o en la vía pública.

SEGUNDO

Se exhorta a los Ayuntamientos a que, de conformidad con sus atribuciones y facultades, apliquen las sanciones administrativas y realicen las acciones conducentes para que las restricciones establecidas en el presente Decreto, se apliquen en el territorio municipal de su jurisdicción; con la finalidad de evitar la propagación y contagio del virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Asimismo, se les exhorta para la vigilancia y supervisión del debido cumplimiento de la legislación y normatividad aplicable en relación con la venta y consumo de bebidas alcohólicas en lugares prohibidos, en específico en la vía pública.

TERCERO

A toda persona que desobedezca este legítimo mandato y a las autoridades que permitan la venta de bebidas alcohólicas abiertas o consuma bebidas alcohólicas en los lugares establecidos en el punto PRIMERO del presente Decreto, será consignado ante la autoridad competente por el delito de desobediencia o resistencia de particulares, establecido en el artículo 200 del Código Penal, el cual tiene una sanción de quince días a un año de prisión y multa de uno a diez días de salario.

Lo anterior sin perjuicio de los delitos que se lleguen a cometer, adicionales a la desobediencia o resistencia de particulares.

TRANSITORIOS

(Del DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que con la finalidad de evitar la propagación y contagio del virus SARS CoV-2 (COVID-19), como medida de seguridad sanitaria, se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas abiertas, en restaurantes, tiendas, supermercados, establecimientos y expendios, así como su consumo en el lugar de venta, fuera de ellos o en la vía pública; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 17 de abril de 2020, Número 11, Séptima Sección, Tomo DXL).

PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día de su publicación y hasta que la autoridad competente determine el cese de la emergencia sanitaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo de dos mil veinte.

SEGUNDO. Se dejan sin efecto las disposiciones de la misma naturaleza, que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. Notifíquese el presente Decreto a los Ayuntamientos del Estado de Puebla, a través de la Secretaría de Gobernación, para que realicen las acciones conducentes, en atención a los exhortos del punto SEGUNDO.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinte. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.** Rúbrica. El Secretario de Salud. **CIUDADANO JORGE HUMBERTO URIBE TÉLLEZ.** Rúbrica.

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

*Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de Puebla, por el que prorroga la suspensión de
actividades*



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
20/abr/2020	ACUERDO de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, por el que prorroga la suspensión de actividades y declara inhábiles y no laborables los días comprendidos dentro del periodo del 20 de abril al 5 de mayo de 2020, durante los cuales no correrán los términos, como fue originalmente establecido en el ACUERDO TJAEP/P-001/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el diecinueve de marzo de dos mil veinte.

CONTENIDO

ACUERDO.....	3
PRIMERO	3
SEGUNDO.....	3
TERCERO.....	3
TRANSITORIO	4

ACUERDO

PRIMERO

Se prorroga la suspensión de actividades y se declaran inhábiles y no laborables los días comprendidos dentro del periodo del 20 de abril al 5 de mayo de 2020, durante los cuales no correrán los términos, como fue originalmente establecido en el ACUERDO TJAEP/P-001/2020 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el diecinueve de marzo de dos mil veinte, por el periodo comprendido del día jueves 19 de marzo de 2020 hasta el día viernes 17 de abril del año en curso.

SEGUNDO

Quedan exceptuados de la medida anterior, las Salas Unitarias que estarán de guardia exclusivamente para la atención de suspensiones y medidas cautelares que sean de naturaleza urgente, por lo que en la calificación deberán tomar en consideración los derechos humanos, la trascendencia de su eventual trasgresión y las consecuencias que pudiera traer la espera a la conclusión del periodo de suspensión.

TERCERO

El Pleno y la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, podrán continuar sesionando a distancia, a través de los medios tecnológicos necesarios a efectos de realizar las actuaciones de carácter urgente de su competencia.

TRANSITORIO

(Del ACUERDO de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, por el que prorroga la suspensión de actividades y declara inhábiles y no laborables los días comprendidos dentro del periodo del 20 de abril al 5 de mayo de 2020, durante los cuales no correrán los términos, como fue originalmente establecido en el ACUERDO TJAEP/P-001/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el diecinueve de marzo de dos mil veinte; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 20 de abril de 2020, Número 12, Segunda Sección, Tomo DXL).

ÚNICO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y entrará en vigor el día de su emisión.

Así lo acordó la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, por unanimidad de votos de los Magistrados y Magistradas que lo integran, en la Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el quince de abril de dos mil veinte. La Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla y de la Junta de Gobierno y Administración. **C. MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ.** Rúbrica. El Magistrado Titular de la Primera Sala Unitaria. **C. ALFONSO SIRIAKO GUILLÉN ALMAGUER.** Rúbrica. El Magistrado Titular de la Segunda Sala Unitaria. **C. DAVID PAZ MORENO.** Rúbrica. La Magistrada Titular de la Tercera Sala Unitaria. **C. LUZ MARÍA AGUIRRE BARBOSA.** Rúbrica. El Magistrado Titular de la Cuarta Sala Unitaria. **C. RUBÉN JOSÉ HUERTA YEDRA.** Rúbrica. La Magistrada Titular de la Quinta Sala Unitaria. **C. MARÍA ESTHER TORREBLANCA CORTES.** Rúbrica. El Magistrado Titular de la Sexta Sala Unitaria. **C. GILBERTO SUÁREZ MACHADO.** Rúbrica. La Secretaria General de Acuerdos y Secretaria Ejecutiva de la Junta de Gobierno y Administración. **C. SAMADY DEL CARMEN SOTO SÁNCHEZ.** Rúbrica.